

| No. | Gaceta No. | Fecha | Descripción |
|-----|------------|-------------|--|
| 1 | 36,729 | 2 de enero | Avisos del Juzgado Letras Contencioso |
| 2 | 36,730 | 3 de enero | Aviso de Título Supletorio |
| 3 | 36,730 | 3 de enero | Avisos del Título Supletorio |
| 4 | 36,730 | 3 de enero | Avisos Títulos Supletorios |
| 5 | 36,730 | 3 de enero | Avisos Títulos Supletorios Copan |
| 6 | 36,730 | 3 de enero | Aviso Título Supletorio Santa Rosa de Copan |
| 7 | 36,732 | 6 de enero | Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso de Título Supletorio |
| 8 | 36,732 | 6 de enero | Aviso Licitacion Publica No.03-2024 Aire Acondicionado Edificio San Pedro Sula |
| 9 | 36,732 | 6 de enero | Aviso de Título Supletorio Ocotepeque |
| 10 | 36,732 | 6 de enero | Aviso de Título Supletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso |
| 11 | 36,735 | 9 de enero | Aviso de Título Supletorio |
| 12 | 36,736 | 10 de enero | Aviso de Título Supletorio |
| 13 | 36,736 | 10 de enero | Aviso Juzgado Letras Contencioso |
| 14 | 36,736 | 10 de enero | Aviso de Título Supletorios |
| 15 | 36,738 | 13 de enero | Avisos de Títulos Supletorios |
| 16 | 36,738 | 13 de enero | Avisos Juzgado Letras Contencioso |
| 17 | 36,738 | 13 de enero | Avisos del Juzgado de Letras Contencioso |
| 18 | 36,739 | 14 de enero | Avisos de Títulos Supletorios |
| 19 | 36,740 | 15 de enero | Aviso Juzgado Letras Contencioso |
| 20 | 36,740 | 15 de enero | Aviso del Juzgado de Letras Contencioso |
| 21 | 36,740 | 15 de enero | Aviso del Juzgado de Letras de lo Contencioso |
| 22 | 36,741 | 16 de enero | Aviso Cancelacion y Reposicion Título Valor |
| 23 | 36,742 | 17 de enero | Avisos Juzgado Letras Contencioso |

| No. | Gaceta No. | Fecha | Descripción |
|-----|------------|-------------|--|
| 24 | 36,742 | 17 de enero | Avisos de Titulos SUPletorios |
| 25 | 36,742 | 17 de enero | Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor |
| 26 | 36,744 | 20 de enero | Aviso de Titulo Supletorio Santa Rosa de Copan |
| 27 | 36,744 | 20 de enero | Aviso de Titulo Supletorio Copan |
| 28 | 36,744 | 20 de enero | Aviso Titulo Supletorio |
| 29 | 36,744 | 20 de enero | Avisos Titulos Supletorios Choluteca y Santa Rosa de Copan |
| 30 | 36,745 | 21 de enero | Aviso de Titulo Supletorio Santa Rosa de Copan |
| 31 | 36,745 | 21 de enero | Avisos del Juzgado de Letras Contencioso |
| 32 | 36,746 | 22 de enero | Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor |
| 33 | 36,746 | 22 de enero | Avisos del Juzgado Letras Contencioso |
| 34 | 36,747 | 23 de enero | Avisos Juzgado Letras Contencioso |
| 35 | 36,747 | 23 de enero | Aviso del Juzgado Letras Contencioso |
| 36 | 36,748 | 24 de enero | Aviso Titulo de Propiedad de Bien Inmueble por Titulo Supletorio |
| 37 | 36,748 | 24 de enero | Avisos de Titulos Supletorios |
| 38 | 36,750 | 27 de enero | Avisos Titulo Supletorio y Aviso Juzgado Contencioso Administrativo |
| 39 | 36,750 | 27 de enero | Aviso Titulo Propiedad Bien Inmueble por Titulo Supletorio |
| 40 | 36,750 | 27 de enero | Aviso Juzgado Letras Contencioso SPS |
| 41 | 36,750 | 27 de enero | Avisos Juzgado Letras Contencioso |
| 42 | 36,750 | 27 de enero | Aviso de Titulo Supletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso |

| No. | Gaceta No. | Fecha | Descripción |
|-----|------------|-------------|--|
| 43 | 36,751 | 28 de enero | Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor |
| 44 | 36,753 | 30 de enero | Aviso del Juzgado Letras Contencioso |
| 45 | 36,753 | 30 de enero | Avisos del Juzgado Letras Contencioso |
| 46 | 36,753 | 30 de enero | Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor |
| 47 | 36,754 | 31 de enero | Aviso del Juzgado Letras Contencioso |
| 48 | 36,754 | 31 de enero | Avisos del Juzgado de Letras Contencioso |
| 49 | 36,754 | 31 de enero | Avisos Juzgado de Letras Contencioso |
| 50 | 36,754 | 31 de enero | Aviso Juzgado Letras Contencioso |
| 51 | 36,754 | 31 de enero | Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo |
| 52 | 36,754 | 31 de enero | Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo |



PODER JUDICIAL HONDURAS
Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial

Francis Raudales

Atención al Cliente

Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial

Poder Judicial

Sección "B"

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 20 noviembre del 2024**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **SERGIO ALEJANDRO MARTINEZ RAUDALES**, incoando demanda contencioso administrativa, vía procedimiento ordinario con orden de ingreso número **0801-2023-01133**, en contra del Estado de Honduras a través del **MINISTERIO PÚBLICO**, contraída a solicitar "se interpone demanda mediante el procedimiento ordinario para que se declare la ilegalidad y nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular, consistente en la resolución No.FGA-277-2023, emitida por el Ministerio Público por no ser conforme a derecho al infringir el ordenamiento jurídico. Se reconozca una situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se declare procedente mediante sentencia definitiva el pago de bonificación concedido según el artículo 46 y 47 de la ley del Estatuto del Médico Empleado por la terminación unilateral de la relación laboral, reconociendo su antigüedad desde el 04 de noviembre del 2009 hasta el 14 de octubre del 2019, así como el pago de todos sus derechos adquiridos, décimo tercero, décimo cuarto mes de salario, vacaciones proporcionales, bono de vacaciones, incrementos de salario por haber sido reconocidos expresamente, todo esto de conformidad a la ley del Estatuto del Médico Empleado. Intereses. Se adjuntan documentos. Poder. Cotejo y devolución.

**ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CÁCERES
SECRETARIO ADJUNTO**

2 E. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el abogado **JOSÉ ANTONIO MEJÍA CORLETO**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2024-00101**, contra la Alcaldía Municipal

de San Lorenzo, para que se declare la anulación de un acto administrativo de carácter general contenido en el Plan de Arbitrios Municipal del año fiscal 2024 de la Municipalidad de San Lorenzo, específicamente del título III, capítulo V, artículos 53 y 54, que se reconozca una situación jurídica individualizada, suspensión del acto impugnado, se acompañan sentencias emitidas por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de San Pedro Sula en asuntos idénticos al presente, medios de prueba, costas, poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

2 E. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de enero del dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el señor **DIMAS ALEXANDER LOPEZ VILLALOBOS**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal, con orden de ingreso número **0801-2023-00057**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, demanda especial en materia de personal para la nulidad de un acto administrativo particular emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fui objeto. Y como medida para el restablecimiento de mis derechos que se me reintegre a mi antiguo puesto de trabajo, más el pago de los salarios dejados de percibir con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de mi cancelación hasta la fecha de ejecución de la sentencia.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.- Poder. En relación al Acuerdo de Cancelación No. 1804-SE-2022 de fecha 22 de noviembre del 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

2 E. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el señor **JOSE EVERARDO PEREZ CORTES**, mayor de edad, unión libre, agricultor, hondureño, con domicilio en Azacualpa, municipio de La Unión, departamento de Copán y en tránsito por esta ciudad, con Identidad número **0412-1972-00122**, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, del inmueble ubicado en: Un lote terreno ubicado en el lugar denominado aldea Las Pacayas, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, que consta de un área de **CUATRO MANZANAS (4.00 MZS)** de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la propiedad de Norma Idalia Alvarado Escobar; **AL SUR**, colinda con la propiedad de Salvador Miranda; **AL ESTE**, colinda con calle y propiedad de Salvador Miranda; **AL OESTE**, colinda con la propiedad de Mario Rene Cortes, el cual está cultivando café y cercado con alambre de púas. En vista que el terreno que le fue dado en compra realizada **MIGUEL ANGEL PEREZ RODRIGUEZ**, en fecha tres (03) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009), mediante documento privado de compraventa. Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años y en la que los testigos **SALVADOR MIRANDA ALVARADO**, con Identidad número 0412-1960-00172; **JOSE MARIO PEREZ CORTEZ**, con Identidad número 0412-1981-00119; y, **NORMA IDALIA ALVARADO ESCOBAR**, con Identidad número 0414-1984-00141; quienes afirmarán ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 4 de noviembre del año dos mil 2024

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

3 D. 2024, 3 E. y 3 F. 2025

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

**AVISO DE RENOVACIÓN DE PLAGUICIDA
Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado la sol **RENOVACIÓN DE PLAGUICIDA**

El Representante o Apoderado Legal: **Raúl Romero**
Actuando en representación de la empresa: **FMC LATINOAMERICA, S.A.**

Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN DE PLAGUICIDA**

De nombre Comercial: **TALSTAR 10 EC**

Compuesto por los elementos: **10% BIFENTHRIN**

Grupo al que pertenece: **Piretroide**

Clasificación toxicológica: **4**

Estado Físico: **Líquido**

Tipo de formulación: **Concentrado Emulsionable (EC)**

Formulador y País de Origen: **FMC CORPORATION/ ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

Tipo de Uso: **Insecticida, Acaricida**

EXPSENASA: 2307-2426

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada. **Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Tegucigalpa, M.D.C., miércoles 25 de septiembre de 2024

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

3 E. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
SANTA ROSA DE COPÁN
REPÚBLICA DE HONDURAS**

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el señor **Melbin Mauricio Alvarado Alvarado**, mayor de edad, hondureño, casado, comerciante, con Identidad Número 0406-1982-00373, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio del Inmueble, ubicado en el lugar denominado El Coyol, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con un área total de ocho punto treinta y cuatro manzanas (8.34mzs), de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **Al Norte**, colinda con propiedad de Melbin Alvarado e Israel López; **al Sur**, colinda con calle pública; **al Este**, colinda con propiedad de Jorge Valenzuela; y, **al Oeste**, colinda con la propiedad de Juan de Dios Valenzuela y Sebastián Valenzuela, cercado con alambre de púas y cultivado con café, en vista de que adquirí el terreno antes mencionado por compra realizada a la señora Maria Consuelo Alvarado Claudino, por compra realizada a la señora Maria Consuelo, Maria Cluidino Alvarado. Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de once años y en la que los testigos; **ANA DOLORES ALVARADO LOPEZ**, casado, comerciante, **JULIO CESAR ALVARADO LOPEZ**, casado agricultor; y, **HÉCTOR ERICK POLANCO CONTRERAS**, casado, comerciante, todos mayores de edad, hondureños, con Identidad Número 0406-1952-00074, 0406-1960-00045 y 0406-1980-00275, quienes afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 22 de noviembre del año dos mil 2024.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

3 D. 2024, 3 E. y 3 F. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el señor **JORGE LEONEL MEJIA ESTEVEZ**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con domicilio en Aldea de Capucas, municipio de San Pedro, departamento de Copán y de tránsito por esta ciudad, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio del Inmueble, ubicado en: Un terreno con un área de **UNO PUNTO TREINTA Y SEIS MANZANAS (1.36 MZS)**, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la sucesión de Víctor Romero; **AL SUR**, colinda con calle por medio con Jesús Romero y de don Serafín Antonio Mejía; **AL ESTE**, colinda con el terreno del señor Serafín Antonio Mejía y el señor Joaquín Armando Mejía Estévez; **AL OESTE**, colinda con las propiedades de los señores Joaquín Armando Mejía Estévez y Erdulfo Romero; y, **2)** un terreno que mide **CERO PUNTO QUINCE DE MANZANAS (0.15 MZ)**, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la sucesión Jorge Leonel Estévez; **AL SUR**, colinda con Serafín Antonio Mejía; **AL ESTE**, colinda con el terreno del señor Jorge Leonel Mejía Estévez, calle por medio; **AL OESTE**, colinda con la propiedad del señor Serafín Antonio Mejía; ambos lotes de terreno están ubicados en el lugar conocido como Capucas, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, en vista de que adquirir el terreno antes mencionado por compra realizada a la señora **JUANA MARIA ESTEVEZ VENTURA**, en fecha dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012), mediante documento privado de compraventa, dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **SERAFIN ANTONIO MEJIA ESTEVEZ**, con Identidad Número 0405-1962-00103; **ROSA MARGARITA ESTEVEZ PINEDA**, con Identidad Número 0405-1965-00097; y, **JOSE EDGARDO MEJIA ESTEVEZ**, con Identidad Número 0420-1973-00116; quienes afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 4 de noviembre del año dos mil 2024.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

3 D. 2024, 3 E. y 3 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **RICARDO LEMUS ROMERO**, quien es mayor de edad, casado, caficultor, hondureño, con domicilio en el lugar denominado Yaunera, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, con Documento Nacional de Identificación número **0420-1975-00032**, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado El Zapote, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, constante con un área de **TRES PUNTO CUARENTA Y TRES MANZANAS (3.43 mzs) O DOS PUNTO TREINTA Y NUEVE HECTÁREAS (2.39 HAS)** de extensión superficial, con las colindancias siguiente: **AL NORTE**, colinda con quebrada de por medio con el señor Manuel Alberto Paz Lemus; **AL SUR**, colinda con de Ricardo Lemus Romero; **AL ESTE**, colinda con terreno del señor Manuel Alberto Paz Lemus; **AL OESTE**, colinda con propiedad del señor Adelmo Paz Alvarado. Representa Abog. **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA**.

Santa Rosa de Copán, 22 de noviembre del 2024.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

3 D. 2024 , 3 E. y 3 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **CARLOS ALBERTO CHINCHILLA MARTINEZ**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con domicilio en El Sitio, municipio de La Unión, departamento de Copán y en tránsito por esta ciudad, con DNI número: **0412-1979-00481**, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado El Junco, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, con un área total de **TRES PUNTO CERO UNO MANZANAS (3.01 MZ)** de extensión superficial, el cual posee las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Rosa Alvarado.- **AL**

SUR, colinda con calle pública.- **AL ESTE**, colinda con Antonio Martínez.- **AL OESTE**, colinda con Rigo Martínez. Extremo que acreditó con el documento privado de compra venta del mismo inmueble realizado a la señora **ROSA CANDELARIA MARTINEZ**, en fecha diecinueve de mayo del año dos mil doce, siendo el motivo por el cual este terreno no ha sido inscrito en el registro correspondiente; propiedad mediante la cual he estado en posesión quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpida, por más del tiempo que establece la Ley; por tal razón solicita Título Supletorio de Dominio del lote descrito.

Santa Rosa de Copán, 12 de septiembre del 2024.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

3 D. 2024 , 3 E. y 3 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **FANIS MARLEN ALVARADO CHACON**, quien es mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, con domicilio en El Sitio, municipio de La Unión, departamento de Copán y en tránsito por esta ciudad, con DNI número: **0412-1974-00209**, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Pilón Arroyos, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, con un área total de **TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (33,275.97 M2) O CUATRO PUNTO SETENTA Y SIETE MANZANAS (4.77 MZ)** de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con José Lisandro Alvarado, calle pública y quebrada de por medio; **AL SUR**, colinda con José Tito Espinoza y quebrada; **AL ESTE**, colinda con Fanis Marlen Alvarado; **AL OESTE**, colinda con Sergio Obdulio Alvarado y quebrada. Extremo que acreditó con el documento privado de compra venta del cual no posee escritura pública debidamente registrada, propiedad mediante la cual he estado en posesión quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpida, por más de diez años; por tal razón solicita Título Supletorio de Dominio del lote descrito.

Santa Rosa de Copán, 13 de septiembre del 2024.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

3 D. 2024 , 3 E. y 3 F. 2025.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por la señora **ANA LUZ CUELLAR PINEDA**, quien es mayor de edad, unión libre, de oficios domésticos, hondureña con domicilio en la aldea El Salitrillo del municipio de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, con DNI número: **0401-1981-02201**, es dueña de un lote de terreno, ubicado en el lugar conocido como El Salitrillo, del municipio de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, constante con un área total de extensión superficial **UN MIL TRESCIENTOS ONCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (1,311.50 Mts²) equivalentes a UN MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y UNO PUNTO CERO TRES VARAS CUADRADAS (1,881.03 Vrs²)**; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Del punto cero al punto uno mide dieciocho punto cero tres metros (**18.03 Mts**), colinda con Francisco Cuellar, del punto uno al dos mide veintiséis punto noventa y tres metros (**26.93 Mts**), colinda con Francisco Cuellar, del punto dos al punto tres mide diecinueve punto cero cero metros (**19.00 Mts**), colinda con Modesto Lara, del punto tres al punto cuatro mide dieciocho punto cero tres metros (**18.03 Mts**), colinda con Modesto Lara, del punto cuatro al punto cinco mide tres punto dieciséis metros (**3.16 Mts**), colinda con Modesto Lara, del punto cinco al punto seis mide diecisiete punto cero tres metros (**17.03 Mts**), colinda con José Ovilio Morales Melara, del punto seis al punto siete mide once punto cero cuatro metros (**11.04 Mts**), colinda con José Ovilio Morales Melara, del punto siete al punto ocho mide ocho punto cero seis metros (**8.06 Mts**), colinda con calle, del punto ocho al punto nueve mide once punto dieciocho metros (**11.18 Mts**), colinda con calle, del punto nueve al punto diez mide nueve punto ochenta y cinco metros (**9.85Mts**), colinda con calle, del punto diez al punto cero mide seis punto setenta y uno (**6.71Mts**), colinda con calle.-Representa el Abogado **NASIR JOSUE PINEDA CRUZ**.

Santa Rosa de Copán, 19 de septiembre del 2024.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

3 D. 2024, 3 E. y 3 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA
SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECAAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **JINMY ARTURO SANCHEZ LEZAMA**, actuando en su condición de representante legal del señor **SANTOS ANTONIO MARTINEZ VALLADARES**, mayor de edad, hondureño, agricultor, con Documento Nacional de Identificación número **0608-1940-00004**, con domicilio en la Comunidad de Corral Viejo, San Marquitos, municipio de Morolica, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un Lote de Terreno, ubicado en el Caserío **CORRAL VIEJO**, aldea: San Marquitos, municipio de Morolica, departamento de Choluteca, **Mapa Final KF-33 Extensión del Predio 80 HAS, 94 AS, 85.75 CAS**, de **Naturaleza Jurídica y SITIO SAN MARQUITOS /PRIVADO.- COLINDANCIAS: AL NORTE, WILFREDO IZAGUIRRE, ENCAJONADA DE POR MEDIO CON WILFREDO IZAGUIRRE, RÍO CHOLUTECA DE POR MEDIO; OSCAR VALLADARES; SUR, VICENTE ESPINAL; ESTE, WILFREDO IZAGUIRRE, WALTER AMADO ESPINAL; OESTE, VICENTE ESPINAL**, según la información física y digital el lote de terreno se encuentra dentro del **SITIO: SAN MARQUITOS: DE NATURALEZA JURÍDICA PRIVADA**. El presente lote antes descrito lo ha mantenido por medio de un documento todos estos años para constatar que él es dueño y está en posesión, es uno que data de los años **1800**, debido a que sus antecedentes han tenido en posesión quieta, pacífica y no interrumpida y ha pasado de generación en generación su padre lo recibió de su madre la señora **María Alfonsa Carrasco viuda de Martínez**, en el año **1904** por medio de un documento elaborado ante los oficios del Juez de Paz y Notario por Ministerio de Ley Juan Bautista Rodríguez su padre el señor **Antonio Martínez**, al fallecer aproximadamente hace **36** años no realizando ningún trámite de traspaso de derechos por lo que la posesión la ha ejercido exclusivamente con auxilio de su familia, esposa e hijos en el cual realiza efectivamente actividades agrícolas y ganaderas como ser: cultivo de árboles frutales, siembra de granos básicos y pasto para el ganado, no existiendo otros poseedores pro-indivisos.

Choluteca, 12 de noviembre del año 2024

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

3 D. 2024, 3 E. y 3 F. 2025

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN****AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **DILIA MARILU FRANCO CABALLERO**, quien es mayor de edad, ama de casa, hondureña, con domicilio en El Corpus, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, con DNI número: **0412-1981-00158**, es dueña de un lote de terreno, ubicado Palania, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, el cual posee un área de **VEINTIOCHO PUNTO TRECE MANZANAS (28.13 MZS)**, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la propiedad de Jorge Aranda y herederos de Aníbal Rene Pérez; **AL SUR**, colinda con calle por medio con Ángel María Chinchilla; **AL ESTE**, colinda con Río Higuito; **AL OESTE**, colinda con calle pública que conduce hacia San Andrés Minas. Representa el Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA**.

Santa Rosa de Copán, 29 de octubre del 2024.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

3 D. 2024, 3 E. y 3 F. 2025

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN****AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **SANDRA YAMILETH ALVARADO ALVARADO**, quien es mayor de edad, ama de casa, hondureña, con domicilio en el municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con DNI número: **0401-1977-02004**, es dueña de un lote de

terreno, ubicado en el lugar denominado La Joya, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, el cual posee un área total de **NUEVE PUNTO NOVENTA MANZANAS (9.90 MZS)** de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con calle real hacia El Portillo; **AL SUR**, colinda con carretera pavimentada CA-4; **AL ESTE**, colinda con propiedad de Manuel Polanco; y, **AL OESTE**, colinda con la propiedad de Carlos Roberto Alvarado y Julio Alvarado. Representa el Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA**.

Santa Rosa de Copán, 15 de noviembre del 2024.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

3 D. 2024, 3 E. y 3 F. 2025

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN****AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JAVIER ANTONIO RIVERA TABORA**, quien es mayor de edad, comerciante, hondureño, con domicilio en el municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con DNI número: **0412-1965-00039**, es dueño de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Río Blanco, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, el cual posee un área total de **TRECE PUNTO CERO SEIS MANZANAS (13.06 MZS)** de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la señora Gladis Rivera; **AL SUR**, colinda con la propiedad de Javier Antonio Rivera Tabora; **AL ESTE**, colinda con el señor Elmo Obdulio Pérez Villeda; **AL OESTE**, colinda con calle pública y Teodoro Moreno, Miguel Estévez, apto para el cultivo. Representa el Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA**.

Santa Rosa de Copán, 15 de noviembre del 2024.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

3 D. 2024, 3 E. y 3 F. 2025

Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el **LUNES 3 DE FEBRERO DE 2025**, último día para hacer las preguntas. Vencido dicho plazo, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

7. La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo mediante acto público, el día **VIERNES 21 DE FEBRERO DE 2025**, a las **09:00 a.m.**, en el Salón de Sesiones ubicado en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del dos por ciento (2%) por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de Licitación. Las Ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.
8. Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir, Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Lic. Gisela Caceres Zelaya
Jefe Unidad de Licitaciones

6 E. 2025

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que la señora **MIRNA ELISABET ARITA LARA**, ha solicitado Título Supletorio sobre un lote de terreno, ubicado en el sitio denominado "**LLANO ENCINA**" en el sitio **SANTA ROSITA**, jurisdicción del municipio de Lucerna, departamento de Ocotepeque con una Área Superficial de **CUATRO MANZANAS CON MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO VARAS CUADRADAS**, con las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con propiedad del señor Victoriano Portillo Lara; AL SUR, colinda con propiedad del señor Gilberto Aguilar y Juan Portillo Lara; AL ESTE, colinda con carretera internacional CA4; y, AL OESTE, colinda con propiedad del señor Clestino Robles, en levantamiento catastral efectuado por las autoridades de Catastro de la Alcaldía Municipal de Lucerna, departamento de Ocotepeque, el inmueble descrito en la cláusula que antecede arrojó nuevas medidas y colindancias con GPS, las cuales se describen a continuación: **LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN DE CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (48,141.41 mts²) equivalente a CUATRO PUNTO OCHENTA Y UNO CUARENTA Y UNO CUATRO HECTÁREA (4.81414 HAS)** y limita AL NORTE, con propiedad en sucesión del señor Victoriano Portillo; AL SUR, con propiedad del señor Selvin Danilo Espinoza Robles, Juan Antonio Portillo Lara; AL OESTE, con propiedad de la señora María Olga Robles Portillo y María Ida Robles Portillo; AL ESTE, con carretera internacional CA4; poseyendo dicho inmueble únicamente en documento privado de compraventa y que en este acto acompaño, acreditando, que tengo más de diez años de poseer en quieta, pacífica e interrumpidamente dicho terreno. -Téngase como Apoderado Legal al Abg. **FREDY HUMBERTO CHINCHILLA PORTILLO**. -

Ocotepeque, 08 de agosto del 2024

ABG. MARIA DOLORES LEONOR
SRIA. ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

6 N, 6 D. 2024 y 6 E. 2025

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, se presentó a este Despacho la señora **DEYSI MARIA INESTROZA MARTINEZ**, solicitando Título Supletorio de un bien inmueble, que se describe así: Un lote de terreno que se encuentra ubicado, terreno que mide **TRESCIENTOS VEINTIUNO PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (321.36 MTS²)** de extensión superficial, las cuales se encuentran ubicadas en el lugar conocido como colonia Campo Marte en esta ciudad de Juticalpa, Olancho, iniciando con la vértice p1\,lado p1\p2 distancia 24.49 ángulo 285, grados 28"18" ESTE, 583169.74; AL NORTE, 1621024.6, SIGUIENDO CON LA VÉRTICE P2 P2:P3 DISTANCIA 11.52 ÁNGULO 257 GRADOS 46,35"; AL ESTE, 583188.67; AL NORTE, 1621040.22, SIGUIENDO CON LA VÉRTICE P3 LADO P3-P4 DISTANCIA 23.02 ÁNGULO 271GRADOS22"19"; AL ESTE, 583197.70; AL NORTE, 1621033.06, SIGUIENDO CON LA VÉRTICE P4 LADO P4-P1 DISTANCIA 16.18o ÁNGULO 265 GRADOS 22"48"; AL ESTE, 583182.97; AL NORTE, 1621015.37, teniendo los límites siguientes: **AL NORTE**, colinda calle de por medio con la señora **BELKIS HERNANDEZ**; **AL SUR**, con la señora **SANDRA IRIAS**; **AL ESTE**: colinda con propiedad del señor **YONI PAZ**; **AL OESTE**: colinda con calle de por medio **FRANCISCO URBINA**.- Inmueble que adquirió por mera posesión y tenencia hace aproximadamente más de 20 años cuando era un terreno suelto y que el inmueble antes relacionado, lo ha poseído por más de diez años en forma quieta, pacífica y no interrumpida, que no existen otros poseedores pro indivisos y no es ejidal ni nacional,- Se ofrece información testifical de los señores **MARTHA LILIAN MENCIA EUCEDA, EVA NOEMY RUIZ FIGUEROA, SONIA ARGENTINA CARDOZA ANTUNEZ**.

Juticalpa, 27 de noviembre del 2024

ABG. KENIA YAMILETH TORRES RIVERA
SECRETARIA

6 D. 2024, 6 E. y 6 F. 2025

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el abogado **EDGARDO ANDRÉS MOLINA ORTIZ**, en su condición de Representante Procesal del señor **SANTOS VÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, incoando demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2024-00847**, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, cuyas pretensiones son la declaración de nulidad de la Resolución Administrativa **No. 202- CISPNI-2024** del treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro y que se reconozca la situación jurídica individualizada a favor del ciudadano **SANTOS VÁSQUEZ HERNÁNDEZ** por la cancelación ilegal, inconstitucional e incausada del cargo de agente penitenciario, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica el reintegro al puesto dentro del servicio público y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes incluyendo las modificaciones salariales otorgadas durante la tramitación del presente asunto. - Se acompañan documentos. -Costas del juicio. — Poder.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

6 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-3447
Fecha de Presentación: 2024-05-24
Fecha de emisión: 14 de octubre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Impactos S. de R.L.
Domicilio: Col. La Primavera, 2 avenida entre 2 y 3 calle, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

KAREN NATALY VARGAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (28)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Fiestón

G.-

Fiestón

H.-Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Juegos y juguetes; aparatos de videojuegos; artículos de gimnasia y deporte; adornos para árboles de navidad, globos para fiestas, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARÍA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 E. y 5 F. 2025

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 05 enero del 2023, compareció a este Juzgado el Abogado **Brayan Eduardo Herrera Centeno**, en su condición de representante procesal del ciudadano **Eduardo David Espinoza Rodríguez**. Por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA DE PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en **ACUERDO DE CANCELACIÓN POR CESANTÍA No. 180-F-SEP-2022**, de fecha treinta de noviembre del 2022, emitido por actuaciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopte como medida necesaria el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones con reconocimiento de antigüedad laboral, pago de salarios dejados de percibir cuantificados desde la fecha de cancelación hasta que se produzca su reinstalación, pago de incrementos que se den en ausencia ya sea generales o selectivos en el cargo de igual o mejor categoría, pago de décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, vacaciones completas y proporcionales, quinquenios, nulidad del Acuerdo de Nombramiento del sustituto y costas del juicio. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2023-00039.-** Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación.

**Abg. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

6 E. 2025

**PODER JUDICIAL
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **NERY ANTONIO DUBON BUESO**, quien es mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con domicilio en esta ciudad de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán y en tránsito por esta ciudad, con DNI número: **0401-1967-00783**, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado la Sorozca de esta jurisdicción de Santa Rosa de Copán, mismo que consta de **CATORCE MANZANAS CON SETENTA Y CINCO VARAS MÁS**

O MENOS (14 Mnz 75 Vrs), el cual tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del comprador **NERY ANTONIO DUBON BUESO**; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor **RUDY DAGOBERTO DUBON BUESO**; hoy con **DENIS JAVIER SIERRA MADRID**; **AL ESTE**, colinda con propiedad de **MANUEL ALFONSO TABORA Y HEREDEROS BUESO**; Y, **AL OESTE**, colinda con propiedad de **RIGOBERTO TABORA TABORA**. Extremo que acredito con el documento privado de Compraventa del cual no posee Escritura Pública debidamente registrada, propiedad mediante la cual he estado en posesión quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpida, por más de Diez años; por tal razón solicita Título Supletorio de Dominio del lote descrito.

Santa Rosa de Copán, 13 de septiembre del 2024.

**ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA**

6 N., 6 D. 2024 y 6 E. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE CHOLUTECA**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que las Abogadas **MARIELY GISSELL ZAMBRANO MARTINEZ** y **NORMA GERALDINA DIAZ DIAZ**, actuando en su condición de representantes procesales del señor **JUAN NICANOR VELASQUEZ**; mayor de edad, casado, comerciante, con Documento Nacional de Identificación número **0606-1950-00139**, con domicilio y residencia en el municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un predio, ubicado en caserío **EL BURILLAL**, aldea **AGUA FRIA**, municipio **EL CORPUS**, departamento Choluteca **Mapa Final JC-12**; Extensión del Predio **02 Has, 27 AS, 90.50 CAS**, Naturaleza Jurídica **SITIO PESPIRE/PRIVADO.- COLINDANCIAS: AL NORTE, RAMON RAMIREZ; SUR, HEREDEROS DE PABLO FILIBERTO MARADIAGA; ESTE, CALLE DE POR MEDIO CON ALFONSO PALMA; CEMENTERIO COMUNITARIO; OESTE, JUAN NICANOR VELASQUEZ. OBSERVACIONES según la información física y digital el lote de terreno se encuentra dentro del SITIO AGUA FRIA DE NATURALEZA JURIDICA PRIVADA**, el presente predio antes descrito lo obtuvo por compraventa que le hizo al señor **FRANCISCO TORRES ZEPEDA** de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de cuarenta y siete años de poseerlo.

Choluteca, **08** de octubre del año **2024**

**ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA**

6 N., 6 D. 2024 y 6 E. 2025



Unidad de Licitaciones

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

1. El Poder Judicial de Honduras invita, a las empresas interesadas y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas en sobre sellado para participar en el proceso de **Licitación Pública Nacional N°03-2024 "DESINSTALACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO PRINCIPAL DE DISTRIBUCIÓN GENERAL E INTERRUPTOR PRINCIPAL DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y TABLERO PRINCIPAL DE DISTRIBUCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN Y FUERZA EN LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DEL EDIFICIO JUDICIAL OSCAR ARMANDO AVILA DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS"**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del Poder Judicial.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del día **LUNES 6 DE**

ENERO DE 2025, en un horario de **7:30 a.m., a 4:00 p.m.**, mediante solicitud escrita a Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, teléfono 2225-9901, ubicada en el edificio que alberga las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. **Previo al pago NO REEMBOLSABLE** de L.200.00 (Doscientos Lempiras Exactos), en la Pagaduría Especial del Poder Judicial, ubicada en el primer piso del antiguo edificio Administrativo del Palacio de Justicia. El método de pago será mediante la cancelación en efectivo. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HONDUCOMPRAS", (www.honducompras.gob.hn). **DEBERÁN TRAER CONSIGO UN DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO PARA TRANSFERIR LOS DOCUMENTOS.**

5. Para presentar una mejor oferta, se recomienda a los participantes, visitar y reconocer el sitio en el que se realizará la obra, para analizar las condiciones físicas del mismo, visita que se efectuará el día **LUNES 20 DE ENERO DE 2025**, a las **2:00 p.m.**, junto con el Representante que designe el Departamento de Obras Físicas de este Poder del Estado, teléfono 2240-6528 y 2240-7585, **punto de reunión en la entrada del Edificio Principal de la ciudad de San Pedro Sula.**
6. Cualquier consulta o duda, deberá ser presentada por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el edificio que alberga las oficinas de la

Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el **LUNES 3 DE FEBRERO DE 2025**, último día para hacer las preguntas. Vencido dicho plazo, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

7. La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo mediante acto público, el día **VIERNES 21 DE FEBRERO DE 2025**, a las **09:00 a.m.**, en el Salón de Sesiones ubicado en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del dos por ciento (2%) por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de Licitación. Las Ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.
8. Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir, Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Lic. Gisela Caceres Zelaya
Jefe Unidad de Licitaciones

6 E. 2025

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que la señora **MIRNA ELISABET ARITA LARA**, ha solicitado Título Supletorio sobre un lote de terreno, ubicado en el sitio denominado "**LLANO ENCINA**" en el sitio **SANTA ROSITA**, jurisdicción del municipio de Lucerna, departamento de Ocotepeque con una Área Superficial de **CUATRO MANZANAS CON MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO VARAS CUADRADAS**, con las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con propiedad del señor Victoriano Portillo Lara; AL SUR, colinda con propiedad del señor Gilberto Aguilar y Juan Portillo Lara; AL ESTE, colinda con carretera internacional CA4; y, AL OESTE, colinda con propiedad del señor Clestino Robles, en levantamiento catastral efectuado por las autoridades de Catastro de la Alcaldía Municipal de Lucerna, departamento de Ocotepeque, el inmueble descrito en la cláusula que antecede arrojó nuevas medidas y colindancias con GPS, las cuales se describen a continuación: **LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN DE CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (48,141.41 mts²) equivalente a CUATRO PUNTO OCHENTA Y UNO CUARENTA Y UNO CUATRO HECTÁREA (4.81414 HAS)** y limita AL NORTE, con propiedad en sucesión del señor Victoriano Portillo; AL SUR, con propiedad del señor Selvin Danilo Espinoza Robles, Juan Antonio Portillo Lara; AL OESTE, con propiedad de la señora María Olga Robles Portillo y María Ida Robles Portillo; AL ESTE, con carretera internacional CA4; poseyendo dicho inmueble únicamente en documento privado de compraventa y que en este acto acompaño, acreditando, que tengo más de diez años de poseer en quieta, pacífica e interrumpidamente dicho terreno. -Téngase como Apoderado Legal al Abg. **FREDY HUMBERTO CHINCHILLA PORTILLO**. -

Ocotepeque, 08 de agosto del 2024

ABG. MARIA DOLORES LEONOR
SRIA. ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

6 N, 6 D. 2024 y 6 E. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE CHOLUTECA
EXP. 0601-2024.00487**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **OSCAR EDGARDO GONZALEZ GUILLEN**, actuando en su condición de Representante Legal del señor **JOSUE DANIEL MEJIA CANACA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en esta ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, quien actúa en su condición de representante legal del señor **MOISES MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, agricultor y ganadero con Documento Nacional de Identificación Número **0605-1962-00040**, quien tiene su domicilio temporal en los Estados Unidos de Norteamérica, representación que acredita según el Instrumento Público Número **792** de Poder General para Pleitos y Gestiones Administrativas autorizado por el Notario **JOSE FRANCISCO VELASQUEZ MARTINEZ**, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de los lotes de terreno, ubicados en Caserío conocido como **RANCHO QUEMADO, Aldea CAYANINI, municipio EL CORPUS, departamento CHOLUTECA Lote No.1), Mapa Final JC-11; Extensión del Predio 04 HAS, 14 AS, 28.88 CAS, Naturaleza Jurídica y Sitio GUANIQUIL O CAYANINI / PRIVADO, COLINDANCIAS: AL NORTE, ANABEL, CALLE DE POR MEDIO, INES MENDEZ BETANCO, MOISES MEJIA; SUR, DORIS MONCADA, ROBERTO ORTIZ GUILLEN; ESTE, INES MENDEZ BETANCO; OESTE, FLORENCIO ORTIZ, OBSERVACIONES** según la información física y digital el lote de terreno se encuentra dentro del **SITIO GUANIQUIL DE NATURALEZA JURÍDICA PRIVADA Lote No.2):** Un predio ubicado Caserío LUGAR CONOCIDO COMO RANCHO QUEMADO, Aldea CAYANINI, municipio EL CORPUS, departamento CHOLUTECA, Mapa Final: JC-11 extensión del predio: **07 HAS, 29 AS, 60.92 CAS** Naturaleza Jurídica y Sitio GUANIQUIL O CAYANINI PRIVADO. COLINDANCIAS: NORTE, JOSE ESTEBAN ORTIZ GALO; SUR, CALLE DE POR MEDIO CON MOISES MEJIA; ESTE, INES MENDEZ BETANCO; QUEBRADA DE POR MEDIO CON DARLIN CASCO; OESTE, FLORENCIO ORTIZ, JOSE ESTEBAN GALO, OBSERVACIÓN: Según la información física y digital el lote de terreno se encuentra dentro del **SITIO GUANIQUIL DE NATURALEZA JURÍDICA PRIVADA.** El presente predio antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de treinta años de poseerlo.

Choluteca, 08 de octubre del año 2024

**ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA**

7 N., 9 D. 2024 y 9 E. 2025

Número de Solicitud: 2022-1676
Fecha de presentación: 2022-04-01
Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES ADRI S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Nahum Eduardo Salgado Nuñez

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ADRI

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Frutas, legumbres y hortalizas de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

9. 24 E. y 10 F. 2025

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al Público en General y para los efectos de ley, se **HACE SABER:** Al público en general o persona interesada, se presentó ante este Juzgado el Abogado Manuel de Jesús Barahona Avila, en su condición de Representante procesal de la señora **TERESA ESCOTO ESCOTO**, quien es mayor de edad, soltera, hondureña, con domicilio en Las Posas, caserío de Las Casitas del Municipio del Distrito Central, para solicita Título Supletorio de un bien inmueble, ubicado en el Caserío Las Posas de la comunidad de Las Casitas, Municipio del Distrito Central, con un área total de **CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (52,743.42 M2)**, equivalente a **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y DOS VARAS CUADRADAS (75,647.62 V2)**, equivalente a **SIETE PUNTO CINCUENTA Y SEIS MANZANAS (7.56Mz)** con las siguientes colindancias: **AL NORTE,**

calle de por medio con Herederos Escoto Osorio, Francisca Escoto y aldea Las Casitas; **AL SUR**, con Anacleto de Jesús Pérez Juárez y Alejandro Antonio Irias Santos; **AL ESTE**, Con Alejandro Antonio Irias Santos y calle de por medio con aldea Las Casitas y Alejandro Antonio Irias Santos; **AL OESTE**, con Alejandro Antonio Irias Santos, Juan de Dios Escoto, herederos Escoto Martinez, Wenceslao Osorio y calle de por medio con herederos Escoto Osorio y Francisco Escoto. Que de acuerdo al plano elaborado por el Ingeniero J. Saul Salgado Ochoa, miembro del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (C.I.C.H.), bajo el número un mil ochocientos noventa y cinco (1895) y que se describe como lote de terreno en caserío Las Pozas, aldea Las Casitas municipio del Distrito Central de Francisco Morazán, con los siguientes puntos, medidas y colindancias, que se describen a continuación: De la estación 1-2 rumbo $N38^{\circ}57'41.11''$ W, con una distancia de tres punto ochocientos setenta y nueve centésimas de metros (3.879 Mts); De la estación 2-3 rumbo $N37^{\circ}49'23.35''$ W, con una distancia de cuatro punto setecientos cincuenta y cuatro centésimas de metros (4.754 Mts); De la estación 3-4 rumbo $N52^{\circ}04'53.01''$ W, con una distancia de catorce punto trescientos sesenta y ocho centésimas de metros (14.368 Mts); De la estación 4-5 rumbo $N64^{\circ}15'58.54''$ W, con una distancia de trece punto seiscientos cincuenta y un centésimas de metros (13.651 Mts); De la estación 5-6

rumbo $N55^{\circ}50'19.51''$ W, con una distancia de cinco punto novecientos ochenta y nueve centésimas de metros (5.989 Mts); De la estación 6-7 rumbo $N43^{\circ}15'44.84''$ W, con una distancia de trece punto ciento sesenta y cuatro centésimas de metros (13.164 Mts); De la estación 7-8 rumbo $N30^{\circ}17'39.63''$ E, con una distancia de quince punto novecientos veintidós centésimas de metros (15.922 Mts); De la estación 8-9 rumbo $S55^{\circ}35'59.11''$ E, con una distancia de cinco punto doscientos veintidós centésimas de metros (5.222 Mts); De la estación 9-10 rumbo $N32^{\circ}55'09.97''$ E, con una distancia de ocho punto trescientos siete centésimas de metros (8.307 Mts); De la estación 10-11 rumbo $N33^{\circ}10'04.20''$ E, con una distancia de nueve punto seiscientos noventa y seis centésimas de metros (9.696 Mts); De la estación 11-12 rumbo $N47^{\circ}14'16.88''$ E, con una distancia de veinticuatro punto cero quince centésimas de metros (24.015 Mts); De la estación 12-13 rumbo $N36^{\circ}00'27.55''$ E, con una distancia de veintisiete punto doscientos sesenta y un centésimas de metros (27.261 Mts); De la estación 13-14 rumbo $N46^{\circ}57'42.21''$ E, con una distancia de dieciséis punto cero setenta y ocho centésimas de metros (16.078 Mts); De la estación 14-15 rumbo $N34^{\circ}44'45.67''$ E, con una distancia de catorce punto cuatrocientos cincuenta y ocho centésimas de metros (14.458 Mts); De la estación 15-16 rumbo $N13^{\circ}43'56.75''$ E, con una distancia de siete punto novecientos once centésimas de metros (7.911 Mts); De la estación 16-17 rumbo $N09^{\circ}20'01.52''$ W, con una distancia de trece punto novecientos

centésimas de metros (13.900 Mts); De la estación 17-18 rumbo $N08^{\circ}33'41.31''$ W, con una distancia de cuarenta y dos punto trescientos dieciséis centésimas de metros (42.316 Mts); De la estación 18-19 rumbo $N17^{\circ}59'54.64''$ W, con una distancia de nueve punto ciento cincuenta y cuatro centésimas de metros (9.154 Mts); De la estación 19-20 rumbo $N22^{\circ}23'01.66''$ E, con una distancia de veintisiete punto ochocientos noventa y cuatro centésimas de metros (27.894 Mts); De la estación 20-21 rumbo $N14^{\circ}19'41.77''$ E, con una distancia de ocho punto seiscientos cuarenta y cuatro centésimas de metros (8.644 Mts); De la estación 21-22 rumbo $N23^{\circ}18'31.55''$ W, con una distancia de diecisiete punto cero sesenta y dos centésimas de metros (17.062 Mts); De la estación 22-23 rumbo $N36^{\circ}13'56.34''$ W, con una distancia de dieciocho punto cuatrocientos sesenta y tres centésimas de metros (18.463 Mts); De la estación 23-24 rumbo $N06^{\circ}29'44.18''$ E, con una distancia de tres punto ciento cincuenta y tres centésimas de metros (3.153 Mts); De la estación 24-25 rumbo $N32^{\circ}32'48.78''$ E, con una distancia de cuarenta y seis punto cuatrocientos veintiocho centésimas de metros (46.428 Mts); De la estación 25-26 rumbo $N46^{\circ}56'09.73''$ E, con una distancia de once punto doscientos setenta y cinco centésimas de metros (11.275 Mts); De la estación 26-27 rumbo $N47^{\circ}50'24.02''$ E, con una distancia de cinco punto ochocientos uno centésimas de metros (5.801 Mts); De la estación 27-28 rumbo $N58^{\circ}33'05.65''$ E, con una distancia de veintitrés punto setecientos treinta y uno centésimas de metros (23.731 Mts); De la

estación 28-29 rumbo $N48^{\circ}30'10.48''$ E, con una distancia de diecinueve punto novecientos cuarenta y cinco centésimas de metros (19.945 Mts); De la estación 29-30 rumbo $N48^{\circ}59'15.93''$ E, con una distancia de treinta punto seis noventa y ocho centésimas de metros (30.698 Mts); De la estación 30-31 rumbo $N10^{\circ}11'04.03''$ W, con una distancia de veintinueve punto doscientos veintisiete centésimas de metros (29.227 Mts); De la estación 31-32 rumbo $N34^{\circ}59'54.88''$ W, con una distancia de siete punto novecientos doce centésimas de metros (7.912 Mts); De la estación 32-33 rumbo $N18^{\circ}34'37.33''$ E, con una distancia de diez punto quinientos diecisiete centésimas de metros (10.517 Mts); De la estación 33-34 rumbo $N35^{\circ}27'17.55''$ E, con una distancia de veinticinco punto setecientos cincuenta y seis centésimas de metros (25.756 Mts); De la estación 34-35 rumbo $S57^{\circ}14'25.89''$ E, con una distancia de seis punto quinientos un centésimas de metros (6.501 Mts); De la estación 35-36 rumbo $S48^{\circ}44'27.57''$ E, con una distancia de veintidós punto trescientos cuarenta centésimas de metros (22.340 Mts); De la estación 36-37 rumbo $S30^{\circ}20'40.38''$ E, con una distancia de veintiuno punto trescientos noventa y dos centésimas de metros (21.392 Mts); De la estación 37-38 rumbo $S30^{\circ}21'12.46''$ E, con una distancia de noventa y cinco punto quinientos noventa y cinco centésimas de metros (95.995 Mts); De la estación 38-39 rumbo $S33^{\circ}17'17.67''$ E, con una distancia de diez punto setecientos sesenta y seis centésimas de metros (10.766 Mts); De la estación 39-40 rumbo $S25^{\circ}08'21.91''$ E, con

una distancia de treinta y dos punto ochocientos dos centésimas de metros (32.802 Mts); De la estación 40-41 rumbo $S01^{\circ}00'23.98''$ W, con una distancia de cincuenta y dos punto quinientos treinta y dos centésimas de metros (52.532 Mts); De la estación 41-42 rumbo $S09^{\circ}10'55.05''$ W, con una distancia de quince punto quinientos veinte centésimas de metros (15.520 Mts); De la estación 42-43 rumbo $S11^{\circ}20'04.94''$ W, con una distancia de cero punto setecientos seis centésimas de metros (0.706 Mts); De la estación 43-44 rumbo $S45^{\circ}07'14.66''$ W, con una distancia de trece punto trescientos noventa y cinco centésimas de metros (13.395 Mts); De la estación 44-45 rumbo $S44^{\circ}49'58.71''$ W, con una distancia de treinta y uno punto cuatrocientos catorce centésimas de metros (31.414 Mts); De la estación 45-46 rumbo $S33^{\circ}59'14.33''$ W, con una distancia de cincuenta y uno punto ochocientos cuarenta y ocho centésimas de metros (51.848 Mts); De la estación 46-47 rumbo $S11^{\circ}55'56.98''$ W, con una distancia de treinta y uno punto trescientos cuarenta y ocho centésimas de metros (31.348 Mts); De la estación 47-48 rumbo $S03^{\circ}59'11.20''$ W, con una distancia de dieciocho punto doscientos treinta y cuatro centésimas de metros (18.234 Mts); De la estación 48-49 rumbo $S44^{\circ}24'52.80''$ E, con una distancia de tres punto cero cincuenta y tres centésimas de metros (3.053 Mts); De la estación 49-50 rumbo $S47^{\circ}03'54.99''$ E, con una distancia de cuatro punto doscientos cuarenta centésimas de metros (4.240 Mts); De la estación 50-51 rumbo $S11^{\circ}18'58.90''$ E, con una distancia de dos punto

setecientos dieciséis centésimas de metros (2.716 Mts); De la estación 51-52 rumbo $S24^{\circ}07'32.37''$ W, con una distancia de trece punto novecientos ochenta y seis centésimas de metros (13.986 Mts); De la estación 52-53 rumbo $N59^{\circ}35'15.81''$ W, con una distancia de nueve punto novecientos cincuenta y dos centésimas de metros (9.952 Mts); De la estación 53-54 rumbo $N54^{\circ}24'22.54''$ W, con una distancia de catorce punto treientos ochenta y siete centésimas de metros (14.387 Mts); De la estación 54-55 rumbo $N64^{\circ}31'25.48''$ W, con una distancia de once punto ciento noventa y ocho centésimas de metros (11.198 Mts); De la estación 55-56 rumbo $N74^{\circ}02'03.01''$ W, con una distancia de tres punto cuatrocientos setenta y tres centésimas de metros (3.473 Mts); De la estación 56-57 rumbo $N86^{\circ}32'57.20''$ W, con una distancia de nueve punto quinientos veintinueve centésimas de metros (9.529 Mts); De la estación 57-58 rumbo $N89^{\circ}20'47.71''$ W, con una distancia de dieciocho punto setecientos ochenta y uno centésimas de metros (18.781 Mts); De la estación 58-59 rumbo $N82^{\circ}00'53.28''$ W, con una distancia de veintisiete punto setecientos cuarenta y nueve centésimas de metros (27.749 Mts); De la estación 59-60 rumbo $S86^{\circ}16'01.37''$ W, con una distancia de nueve punto seiscientos setenta y cinco centésimas de metros (9.675 Mts); De la estación 60-61 rumbo $S67^{\circ}28'37.85''$ W, con una distancia de diez punto quinientos trece centésimas de metros (10.513 Mts); De la estación 61-62 rumbo $S60^{\circ}51'11.71''$ W, con una distancia de diez punto cuatrocientos setenta y siete centésimas de metros (10.477 Mts); De la estación 62-63 rumbo $S45^{\circ}31'54.31''$ W, con una distancia de

diecinueve punto quinientos veinticinco centésimas de metros (19.925 Mts); De la estación 63-64 rumbo $S44^{\circ}55'15.61''$ W, con una distancia de once punto setecientos setenta y ocho centésimas de metros (11.788 Mts); De la estación 64-65 rumbo $S38^{\circ}43'35.94''$ W, con una distancia de nueve punto novecientos un centésimas de metros (9.901 Mts); De la estación 65-66 rumbo $S17^{\circ}45'52.89''$ W, con una distancia de cuatro punto ochocientos seis centésimas de metros (4.806 Mts); De la estación 66-67 rumbo $S26^{\circ}12'50.99''$ W, con una distancia de cinco punto quinientos noventa y tres centésimas de metros (5.593 Mts); De la estación 67-1 rumbo $S60^{\circ}14'14.45''$ W, con una distancia de dos punto cuatrocientos cuarenta y dos centésimas de metros (2.442 Mts); quien ha manifestado que ha estado en posesión sin título de dominio de forma quieta, pacífica, tranquila, no interrumpida y de buena fe, por más de treinta y al mes de agosto del año 2024. seis (36) años consecutivos con ánimo de dueña; dicho inmueble es de naturaleza jurídica privada, el inmueble lo adquirió por transmisión de derechos, desde el fallecimiento de su padre el señor SIXTO ESCOTO SERVELLON, el nueve (9) de julio de 1988.

Tegucigalpa, M.D.C., 9 de diciembre del 2024

MARILIA ESCOBAR MARTINEZ

SECRETARIA ADJUNTA

10 E., 10 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que la Abogada **SCARLETH MELISSA HERNANDEZ VALLEJO**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la señora **OLGA MARINA VELASQUEZ ANDRADE**, mayor de edad, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0605-1975-00767**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un predio ubicado en caserío **LA JAGUITA**, aldea **EL BALDOQUIN** municipio de **EL CORPUS**, departamento de **CHOLUTECA**. Mapa Final **KC-43** Extensión del Predio **00 HAS, 57.00 AS, 20.06 CAS**, el predio está ubicado en el sitio **SAN JUDAS** de Naturaleza **Jurídica privado.-COLINDANCIAS: AL NORTE, CALLEJÓN DE POR MEDIO CON: MARCOS MORENO; SUR, PABLO OSORIO; ESTE, PABLO OSORIO CALLEJÓN DE POR MEDIO CON: MARCOS MORENO; OESTE, CALLEJÓN DE POR MEDIO CON: MAYNOR GUILLEN**, el presente predio antes descrito lo ha tenido de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de veinticinco años de poseerlo.

Choluteca, 19 de noviembre del año 2024

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

10 D. 2024, 10 E. y 10 F. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

Número de Solicitud: 2024-1153
Fecha de presentación: 2024-02-20
Fecha de emisión: 28 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Droguería SaimeD de Honduras S.A.
Domicilio: Aldea La Cañada, Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ZITHROBIOT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Antibacterianos para uso sistémico: macrólidos tratamiento de infección respiratoria alta y baja, tales como: otitis media, sinusitis aguda, faringitis, amigdalitis aguda, bronquitis aguda y neumonía; infección de piel e infección de tejidos blandos de piel; infección genitourinaria de transmisión sexual (ETS), como uretritis gonocócica y cervicitis no complicadas, así como chancro blando, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-7969
Fecha de presentación: 2023-12-13
Fecha de emisión: 29 de noviembre de 2024
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: Inversiones Atima S.A.
Domicilio: Edificio Agalta, piso 19, Boulevard Morazán, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Enrique Alfonso Sanchez Cardona
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Índigo Las Lomas

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Empresa cuya finalidad es la administración de bienes inmuebles, administración de edificios de viviendas, alquiler de apartamentos, alquiler de bienes inmuebles, arrendamiento con opción de compra (lcasing), cobro de alquileres, alquiler de oficinas, alquiler de oficinas para el cotrabajo, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2025

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA**: La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, otorgada mediante resolución número 876-2024 de fecha 23 de septiembre del año 2024, **CARTA** de fecha 30 de mayo del 2024, que en su resolutivo **LITERALMENTE DICE**: **PRIMERO: PRIMERO**: Declarar **PARCIALMENTE CON LUGAR** la **SOLICITUD DE LICENCIA DE DISTRIBUIDOR Y REPRESENTACIÓN EXCLUSIVA**, presentada por la Abogada **CLAUDIA PATRICIA FUNEZ CASTILLO**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con carné No. 30,989, quien actúa en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **SUMINISTROS TÉCNICOS, S.A. DE C.V. (SUMITEC)**, con RTN No. 08019000234479 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, en el departamento de Francisco Morazán, como concesionaria de la empresa concedente **INDUSTRIAS SAMAR´T**, de nacionalidad española; en virtud que en la carta que obra a folio 30 de mayo del 2024, solamente le otorga la Distribución y no la Representación. **SEGUNDO**: Otorgar la licencia de **DISTRIBUIDOR** a la sociedad mercantil **SUMINISTROS TÉCNICOS, S.A. DE C.V. (SUMITEC)**, en forma **EXCLUSIVA, POR TIEMPO DEFINIDO**, hasta el 01 de junio del 2028, sobre sus productos, condicionando a que por parte de Suministros Técnicos, S.A. de C.V. (SUMITEC), obtenga a favor licitaciones relaciones al giro de **INDUSTRIAS SAMAR´T**, asimismo, para poder comercializar sus productos incluyendo servicios conexos, en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado. **(F) y (S) Msc. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegada mediante Acuerdo No. 141-2022. (F) y (S) JOEL EDUARDO SALINAS LANZA, Secretario General.**

Para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

10 E. 2025

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS****CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **Gabriel Fernando Aguilera García**, en su condición de representante procesal del señor **José Roberto Maradiaga Miranda**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional**, con orden de ingreso número **0801-2023-00668**, para que se declare la nulidad de un acto administración de carácter particular consistente en el **Acuerdo J.E.M.C. No. 0513-2023**, de fecha diecinueve (19) de abril del dos mil veintitrés (2023), emitido por la **Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional**, por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se le reconozca la situación jurídica individualizada al titular de los derechos que se reclaman y como medida necesaria para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro a su puesto de trabajo u otro de igual o mejores condiciones en la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional. A título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha en la se le efectuó la cancelación ilegal de su representado, hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria. Reajustes salariales que en su caso tuviera durante la secuela del juicio en el puesto del cual fue cancelado ilegalmente, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como décimo tercer y décimo cuatro mes de salario, vacaciones y demás derechos. Condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio en primera instancia. Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. -Poder.- Cotejo y devolución.- Se acompañan documentos.

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

10 E. 2025

Sección "B"

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que la señora **DORIS ELENA PORTILLO ROBLES**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Sobre un inmueble lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Mamagua, sitio El Pedregal, municipio de Lucerna, departamento de Ocotepeque, con una extensión de **TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (13743.92 M²)** equivalentes a **UNO PUNTO TREINTA Y SIETE HECTÁREAS (1.37 Has)** y limita; **AL NORTE**, con propiedad del señor Juan Ángel Mercado, quebrada de por medio; **AL SUR**, con propiedad del señor Manuel de Jesús Arrita; **AL OESTE**, con propiedad de la señora Soledad Dubon Maldonado, calle pública de por medio; **AL ESTE**, con propiedad de la señora **DELMA PATRICIA MUÑOZ**. -El cual han poseído en forma quieta, pacífica ininterrumpidamente por más de quince años.- Representante Legal Abog.- **FREDY HUMBERTO CHINCHILLA**.

Ocotepeque, 18 de septiembre del año 2023

Abg. BLANCA CECILIA POLANCO GUZMAN
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE.

13 E., 13 F. y 13 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la señora **CINTIHA MARIELA ORTEGA MOLINA**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, para que en sentencia definitiva se declare la nulidad del acto administrativo de carácter particular consistente en el **Acuerdo de Cancelación No. ADUANAS-GNGTH-176-2024**, de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), emitidos por el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, mediante el cual se cancela por cesantía con

especial violación al debido proceso, exceso y desviación de poder, que se conceda el reconocimiento de una situación jurídica individualizada que consiste en el reintegro a su puesto en iguales o mejores condiciones de trabajo. Reajuste Pago de salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios.-Bonificaciones.- El reconocimiento de aumentos y demás derechos colaterales durante la ausencia.- Costas del juicio.- Se confiere poder.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

13 E. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
CHOLUTECA

EXP. 0601-2024.00449

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **ERICH ANNDONNIE BAQUEDANO QUIROZ**, actuando en su condición de representante procesal del señor **TIMOTEO CERRATO APLICANO**, mayor de edad, soltero, ganadero, hondureño, con Documento Nacional de Identificación Número **0602-1961-00174**, con domicilio en la aldea de Somuina, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno rural de naturaleza jurídica privada **SITIO RINCON GRANDE**, ubicado en el caserío **PORTOBANCO**, aldea **SOMUINA**, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca, **Mapa Final JD-11**; Extensión del Predio **32 Has, 33 As, 38.45 Cas**, equivalente a **46 Manzanas +3,750.44 V2**, **COLINDANCIAS: AL NORTE, CALLE DE POR MEDIO CON; BRENDA IZAGUIRRE BAQUEDANO; SUR, WALTER BACA; ESTE, QUEBRADA DE POR MEDIO CON BRENDA IZAGUIRRE BAQUEDANO, FELIPE APLICANO SÁNCHEZ; OESTE, HUMBERTO MONCADA, OBSERVACIONES. Según la información física y digital el lote de terreno se encuentra dentro del SITIO RINCON GRANDE NATURALEZA JURÍDICA PRIVADA**, el presente predio antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de veinte años de poseerlo.

Choluteca, 08 de octubre del año 2024.

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

12 N., 12 D. 2024 y 13 E. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 30 de enero 2015, comparece el Abogado OSMAN RICARDO CARRASCO SANTOS, representante procesal del señor PEDRO JOSE BARQUERO QUESADA, interpuso demanda con Orden de Ingreso No.0801-2015-00055, contra el Estado de Honduras a través del Ministerio Público, incoando demanda Contencioso Administrativo vía procedimiento ordinario para que se declare no ser conforme a derecho y la nulidad de un acto administrativo consistente en la denegatoria presunta producida por silencio del Ministerio Público, al no haberse dictado la resolución expresa en los plazos que señala la Ley de procedimiento administrativo, por ende prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada, de que la denegatoria presunta producida por silencio del ministerio público al no haberse dictado la resolución expresa en los plazos que señala la Ley en el reclamo administrativo, previo a la vía judicial por la presentación de una acusación penal sin fundamento es ilegal y violatorio a los derechos humanos contemplados en la convención americana de Derechos Humanos, Constitución de la República y leyes ordinarias del país y como medida para su pleno restablecimiento que se condene al Estado de Honduras, por el acto ilegal del Ministerio Público a pagar los daños y perjuicios causados.- Se solicita recibimiento del proceso a prueba.- Se acredita representación.- Condena en costas.- Se acompañan documentos.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

13 E. 2025.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el Abogado PABLO NERUDA OSEGUERA O'REILLY, quien delega poder en el Abogado GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMÉNEZ, en su condición de Apoderado Legal de la señora MARTHA MAYLIN FUENTES SARMIENTO, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso 0801-2024-00569, contra el Estado de Honduras, a través de la SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD. Impugnando un Acto Administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en la el Acuerdo de Cancelación No. 2709-2024, de fecha 26 de junio de 2024 y notificado en fecha 02 de julio de 2024, emitido por

la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, generando un acto ilegal por lo cual es nulo e ilegal, infracción al ordenamiento jurídico, quebrantamiento de las formalidades esenciales, exceso y desviación de poder, acto nulo e ilegal separando a una servidora totalmente de manera ilegal e injusta, se reconozca una situación jurídica individualizada y se restituyan y paguen sus derechos, reintegro, se adjuntan documentos, poder, costas.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

13 E. 2025.

Número de Solicitud: 2023-7971
Fecha de presentación: 2023-12-13
Fecha de emisión: 26 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
Solicitante: Hidroponía Las Crucitas, S.A. DE C.V.
Domicilio: Municipio Marcala, departamento de La Paz, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Nahum Eduardo Salgado Nuñez
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Las Crucitas
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "LAS CRUCITAS", así como la apariencia del ejemplar de etiqueta, sin dar protección de los demás elementos denominativos que aparecen en ella.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cultivos hidropónicos; productos agrícolas, específicamente lechuga y legumbres frescas, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2025.

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la señora **JOSSELIN PAOLA SANCHEZ SORIANO**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia personal, contra el Estado de Honduras, a través de la **Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional**, para la nulidad de un acto administrativo contenido en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN NÚMERO 230-SRH-2024**, de fecha veintiocho (28) de junio del dos mil veinticuatro (2024), dictado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional por ser violatorio de disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.- El reconocimiento de una situación individualizada y la adopción de medidas para el pleno restablecimiento de los derechos conculcados.- El reintegro al cargo que ocupaba, más los salarios dejados de percibir a título de indemnización de daños y perjuicios hasta la fecha en que en cumplimiento de la sentencia condenatoria sea reinstalada en el cargo que ocupaba.- El incremento de LPS. 1,300.00 otorgado a partir del mes de enero en el 2024 a los empleados públicos.- Los aumentos que se otorguen a los empleados públicos durante la sustanciación del juicios.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.-

ABG. ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

13 E. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), comparecieron a este Juzgado el señor, la señora **DARLIN GISSELA RIVAS ROSALES** y **KEVIN ALEJANDRO HERNANDEZ RODRIGUEZ**, interponiendo demanda en materia Personal, con número de ingreso **0801-2024-00657**, contra el ESTADO DE HONDURAS, a través del INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, se promueve demanda

para la nulidad definitiva de los Acuerdos de Cancelación N°CI-P-IP-088-2024 y N°CI-P-IP-098-2024, ambos de fecha seis de agosto del año dos mil veinticuatro por haber sido adoptando con infracción del ordenamiento jurídico y por contener vicios de nulidad.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a puestos de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que se reintegren a puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer y décimo cuarto mes, pago de vacaciones, bonificación, aumentos salariales que generen durante la ausencia y cualquier otro derecho inherente a la relación de servicio, sin perjuicio del derecho alterno constitucional del artículo 129 que goza el trabajador.- Poder.- Se acompañan documentos.- Costas.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

13 E. 2025

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 16 de septiembre del año 2022, comparece el Abogado Guillermo Samir Peña Jiménez, representante procesal de la señora Heidi Jacqueline Pineda Villalta, quien interpuso demanda con orden de ingreso **No.0801-2022-01375**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Infraestructura y Transporte, interpone demanda en materia de personal impugnando un acto expreso de carácter particular consistente en Acuerdo de Cancelación CTL-589-2022 de fecha 24 de agosto del 2022, generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo separando a una servidora totalmente de manera ilegal.- Exceso y desviación de poder.- Quebrantamiento a formalidades esenciales.- Infracción al ordenamiento jurídico. Para que se reconozca una situación jurídica individualizada, se proceda en realizar el reintegro del servidor en el puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, pago de salarios caídos y se restituyan sus derechos.- Se anulen el acto administrativo del sustituto en el cargo, todo hasta el efectivo reintegro.- Se adjunta documentos.- Poder.- Costas.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

13 E. 2025

Sección "B"

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que la Abogada **JEIDI SOFIA CORRALES PONCE**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la señora **MARIA VICTORIA BANEGAS**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0601-1958-00271**, con domicilio en esta ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio, sobre un lote de terreno ubicado en el Barrio Iztoca, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, **Mapa Final JC-44**; Extensión del Predio **00 Has, 03 As, 44.53 Cas**, Naturaleza Jurídica **SITIO: Privado/ Santa Elena.- COLINDANCIAS: AL NORTE, Carretera Panamericana de por medio con: Gustavo Matamoros; SUR, Leonel León; ESTE, Leonel León; OESTE, Víctor Wilson, OBSERVACIONES Naturaleza Jurídica según Mapa Final JC-44**, el presente predio antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de cuarenta años de poseerlo.

Choluteca, 19 de Septiembre del año 2024

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

14 E, 14 F. y 14 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 09 de octubre 2024, comparece el abogado **JAIME FERNANDO BARAHONA IRIAS**, representante procesal de la señora **CRISTINA MAGDALENA IRIAS PALACIOS**, interpuso demanda con orden de ingreso **No.0801-2024-00758**, contra el Estado de Honduras a través del Servicio Autonomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), incoando demanda Contenciosa Administrativa en materia ordinaria, para que se declare la ilegalidad y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular emitido por el Estado de Honduras a través

de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia. El acto impugnado consistente en el silencio administrativo sobre el expediente 139-2016 que corre en la Gerencia General del Servicio Autónomo de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada, y como medida para su pleno restablecimiento del derecho subjetivo que fue violado a través del silencio administrativo antes mencionada, se solicita resolución de un contrato de compra de venta de un terreno ubicado en Los Laurales para la instalación de una planta de tratamiento Guacerique II, por incumplimiento del contratante, consecuentemente que se ordene la liquidación del mismo, pago de estimaciones adeudadas junto con sus intereses, pago de las correspondientes indemnización sobre la diferencia del contrato como reconocimiento de los daños y perjuicios ocasionados producto de la responsabilidad contractual del Estado de Honduras. Se alega notificación defectuosa. Se acompañan documentos. Petición. Poder;

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

14 E. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO

En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), el suscrito secretario informa que en este Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, se ha presentado solicitud de Título Supletorio, presentado por el abogado Angel Antonio Mendoza Velasquez en su condición de apoderado legal de la señora **YOLANDA ISABEL GOMEZ CÁCERES**, la cual se registra bajo el expediente número 0801-2024-03055- CV, en la cual se pretende adquirir por Título Supletorio un predio ubicado en el sitio La Loma, ubicado en Aldea Santa Cruz, municipio de Distrito Central, departamento de Francisco Morazán con las siguientes colindancias; al Norte, con Fredy Rosales; al Sur, con Alberto Guzmán y Juana Moncada; al Este, con Callejón de por medio con Serapio Esmeraldo Moncada y Juana Moncada; y, al Oeste, con Alberto Guzmán. Extracto que se deberá publicar en un en el Diario La Gaceta, por tres (3) veces, con intervalos de treinta (30) días hábiles.

JUAN CARLOS RIVERA
SECRETARIO ADJUNTO

14 E., 14 F. y 14 M. 2025

| |
|--|
| Instrumental de acero inoxidable (bandeja, lata de gasas, tanque, esterilizador de agujas, recipiente para cambio de medicamentos, plato para riñones, cubo para fórceps). |
| Rejilla de acero inoxidable |
| Silla médica |
| Silla para donación de sangre |

Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado. (F) y (S) **Msc. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO. Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegada mediante Acuerdo No. 141-2022.** (F) y (S) **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA, Secretario General.**

Para los fines que el interesado convenga, se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

15 E. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de enero del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **PABLO EMILIO REYES THEODORE**, en su condición de Representante Procesal de los señores **MARIBEL JANETH IZAGUIRRE VALLADARES, LUIS MIGUEL RAMIREZ HERNANDEZ, ISAAC IXAO GODOY ORDOÑEZ, SANTOS AMILCAR FIGUEROA ZELAYA, ROXANA KARINA COELLO LAINEZ, ELMER LEONEL CANALES MERAZ y JOSE ANGEL OSORTO BORJAS**, interponiendo demanda contencioso administrativo, vía procedimiento especial en materia personal con orden de ingreso número **0801-2023-00036**, contra el Estado de Honduras, a través del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS**, para que se declare la nulidad de unos actos administrativos de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN SAR-No. 459-2022. SAR-No. 453-2022. SAR-No. 439-2022. SAR-No. 478-2022. SAR-No. 476-2022. SAR-No. 427-2022 y SAR-No. 444-2022 de fecha 09 de diciembre del año 2022**, por no ser violatorios de derechos constitucionales, así como prescindir total y absolutamente de los procedimientos establecidos.- Reconocimiento de la situación jurídica individualizada para su pleno restablecimiento, se reconozca el reintegro a sus puestos de trabajo en igual o mejor categoría y condiciones.- A título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir, pago de los derechos adquiridos, pago de quinquenios o cualquier otro derecho que se derive durante la secuela del juicio como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, bonos, aumentos salariales.- Se alega notificación defectuosos.- Devolución de cantidades retenidas ilegalmente de aportaciones a INJUPEMP.- Pago de horas extras.- Se invoca las reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.- Poder.- Petición.- Se acompañan documentos.-

ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

15 E. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 09 de octubre del año 2024 comparece la Abogada Keren Maylin Castro Midence, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la señora Jimena Mariela Rosales Cruz, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No.0801-2024-00764, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, se interpone demanda especial para que se declare la nulidad de un acto administrativo en materia de personal; que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico; que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de sus derechos se ordenen mediante sentencia definitiva el reintegro al puesto de trabajo de mi representada y otro de igual o mejor categoría, más el pago de los salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, desde la fecha de la cancelación hasta que se reintegre al puesto de trabajo; se acompañan documentos; costas del juicio. En relación con al Acuerdo de Cancelación Acuerdo N°. CI-IP-250-2024, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

15 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-4868
Fecha de Presentación: 2023-07-28
Fecha de emisión: 20 de noviembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Labfarma, S. de R.L.
Domicilio: Barrio Sabangrande, final de Blvd. Los Próceres, casa No. 4002, Tegucigalpa, M.D.C., CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Gabriela Saraí Barahona Flores

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LABFARMA

G.-

**LABFARMA**

H.- Reservas / Limitaciones: No se otorga exclusividad sobre las letras L, B y F, en forma aislada.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de gestión, organización y administración de empresas comerciales o industriales; Servicios de asistencia y consultoría empresarial; servicios de publicidad-marketing y promoción corporativa; servicios de asistencia en marketing promocional y comercial; servicios de asistencia comercial en contratación de personal y negociación de contratos comerciales por cuenta ajena; servicios de gestión, consultoría y administración de nóminas empresariales para terceros; servicios de procesamiento, pago, asistencia en preparación de nóminas; servicios de asesoría y manejo de funciones de oficina; servicios de gestión administrativa y empresarial de compañías de seguros; servicios administrativos relacionados con seguridad y planes de agencias de seguros, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 E. y 14 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-7830
Fecha de Presentación: 2023-12-08
Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ANPHAR, S.A. DE C.V.

Domicilio: COMPLEJO CONFECCIONES EL BARON, SEGUNDA CALLE SALIDA VIEJA A LA LIMA, EDIFICIO 8, LOCAL 5, SAN PEDRO SULA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANGELICA MARIA LAGOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

HONGOFF

G.-

H.- Reservas / Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "HONGOFF" y su apariencia en la etiqueta.

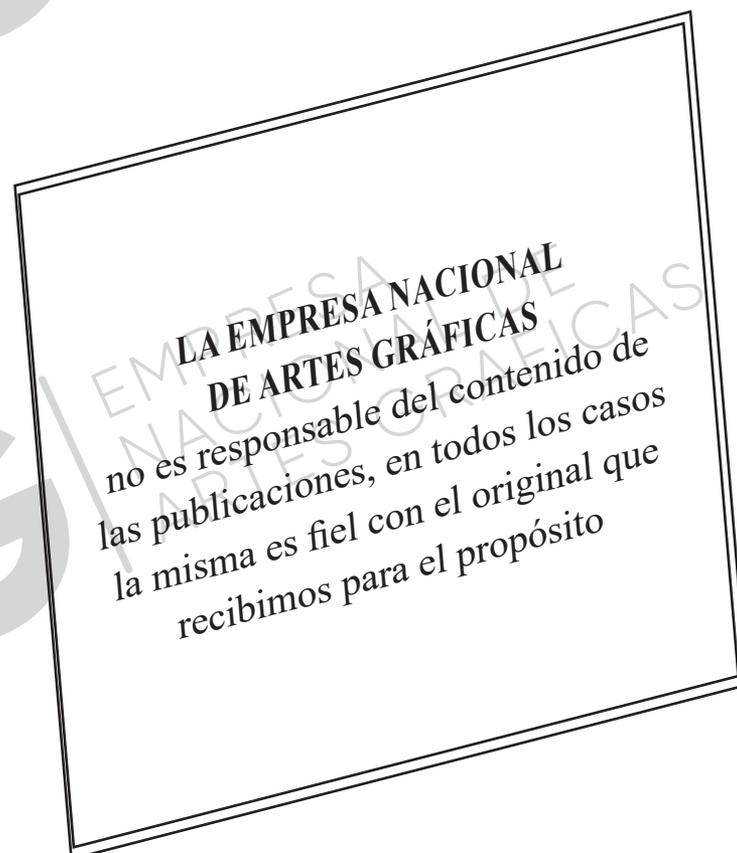
I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento antifúngico utilizado para el tratamiento de infecciones causadas por hongos como ser pie de atleta, tiña y tiña inguinal, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 E., y 14 F. 2025



Sección "B"

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el Abogado **CESAR ARTURO HELLER PORTILLO** apoderado legal del señor **NARVY ELMY RIVERA ORTEZ**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2024-00794.-** Demanda en materia de ordinaria en contra del Estado de Honduras a través del Ministerio Público.- **PARA QUE SE DECLARE LA ILEGALIDAD Y NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER PARTICULAR POR HABERSE INFRINGIDO EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.- RECONOCIMIENTO DE UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA Y COMO MEDIDA PARA SU PLENO RESTABLECIMIENTO QUE SE ME PAGUE EL SALARIO, MÁS EL PAGO DE LOS SUELDOS DEJADOS DE PERCIBIR CON TODOS LOS AUMENTOS, BENEFICIOS Y DEMÁS DERECHOS QUE ME CORRESPONDEN A PARTIR DEL DÍA 04 DE DICIEMBRE DEL 2012, EN EL QUE SE ADMITIÓ LA SOLICITUD DE IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN DE DESPIDO Y QUEDE SUSPENDIDO DEL EJERCICIO DE MI CARGO, HASTA EL DÍA QUE ME NOTIFICARON EL ACUERDO DE REINCORPORACIÓN DEFINITIVO FGR/ JAZ N° 393-2024 DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL 2024. SE DECRETE EN SU CASO LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN FGR-752-2024 DE FECHA 16 SEPTIEMBRE DEL 2024. CON ESPECIAL CONDENA EN COSTAS. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PODER.**

**VIKY MONTOYA
SECRETARIA ADJUNTA**

15 E. 2025

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS**

**AVISO DE RENOVACIÓN
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** Que en dependencia se ha presentado la solicitud de: **RENOVACIÓN** El representante Legal: **Oscar Enrique Almendares** Actuando en representación de la empresa: **CASA DEL GANADERO S.A(CADELGA S.A DE C.V.)** Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN** De nombre Comercial: **GASTION 57 FT** Compuesto por los elementos: **57.00% Aluminium phosphide** Grupo al que pertenece: **Fosfina** Clasificación toxicológica: **2** Estado Físico: **Sólido** Tipo de formulación: **Tableta generadora de humo (FT)** Formulador y País de Origen: **BERNARDO QUÍMICA S.A (BEQUISA)/BRASIL** Tipo de Uso: **Fumigante**

EXPSENASA: 2211-4077

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.** **Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”
Tegucigalpa, M.D.C., viernes, 6 de diciembre de 2024**

**Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas**

15 E. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DE SAN PEDRO SULA, CORTÉSAVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN
DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la ley establecidos en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio **HACE SABER:** El veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), se presentó ante este Juzgado una **Solicitud de Cancelación y Reposición de unos Títulos Valores**, por el señor **CARLOS GUILLERMO RAMOS NAVAS**, con **D.N.I.**, número **0801-1991-26463**, en su condición de hijo de la señora **LIA JOHANA NAVAS AGUILAR, (Q.D.D.G.)**, tendiente a que se reponga un Título Valor consistentes en un Certificado Con Cupones Personales, (Lempiras), número **99026**, emitido por la institución bancaria **BANCO PROMERICA S.A.,(PROMERICA)**, a un plazo de **360** días con una tasa del **7.0%**, con un monto de **SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS, (L. 702,945.00)**, con una fecha de apertura de emisión del dieciocho (18), de julio del año dos mil veinticuatro, (2024), y con una fecha de vencimiento del dieciocho, (18), de julio del año dos mil veinticinco (2025), a nombre de la señora **LIA JOHANA NAVAS AGUILAR, (Q.D.D.G.)**, debiendo dicha institución antes mencionada proceder a Cancelar y Reponer el Título Valor antes mencionado.

San Pedro Sula, Cortés, 2 de diciembre del año 2024

KENNET JOSE MEJIA T.
SECRETARIO ADJUNTO

16 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-3188
Fecha de presentación: 2024-05-16
Fecha de emisión: 23 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES PINEDA WILLS
Domicilio: Colonia Gran Villanueva, Villa Nueva, departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
CRISTIAN JAVIER LAINEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
RESTAURANT RO2
G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de RESTAURANT de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restaurante; servicios de hotel, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 E. y 17 F. 2025

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL**Aviso de Cancelación y Reposición de Título Valor**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, al público en general, para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634, párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), comparece ante este tribunal el señor **MARIO JESUS KAFATI SIMON**, quien presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor consistente en **TRES TÍTULOS DE ACCIONES REGISTRADOS BAJO EL NÚMERO 1061**, extendido en fecha veinticuatro de enero del mil novecientos noventa y dos, por dos (02) acciones con un valor nominal de **UN MIL LEMPIRAS (L. 1,000.00)**, el Título número **6988**, extendido en fecha treinta y uno de mayo del dos mil uno, por cinco (05) acciones con un valor nominal de **UN MIL LEMPIRAS (L.1,000.00)** y el Título número **8894**, extendido en fecha doce de agosto del dos mil diez, por dos (02) acciones con un valor nominal de **UN MIL LEMPIRAS (L. 1,000.00)**, extendidos los mismos por la Sociedad Mercantil denominada **INVERSIONES HONDUREÑO ARABE S.A. DE C.V., (CLUB HONDUREÑO ARABE)** a favor del señor **MARIO SHUKRI KFATI SARSAR**.

San Pedro Sula, Cortés, 12 de diciembre del 2024

ABG. SONIA ELIZABETH GONZALEZ LAINEZ
SECRETARIA ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DE LO CIVIL DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

17 E. 2025

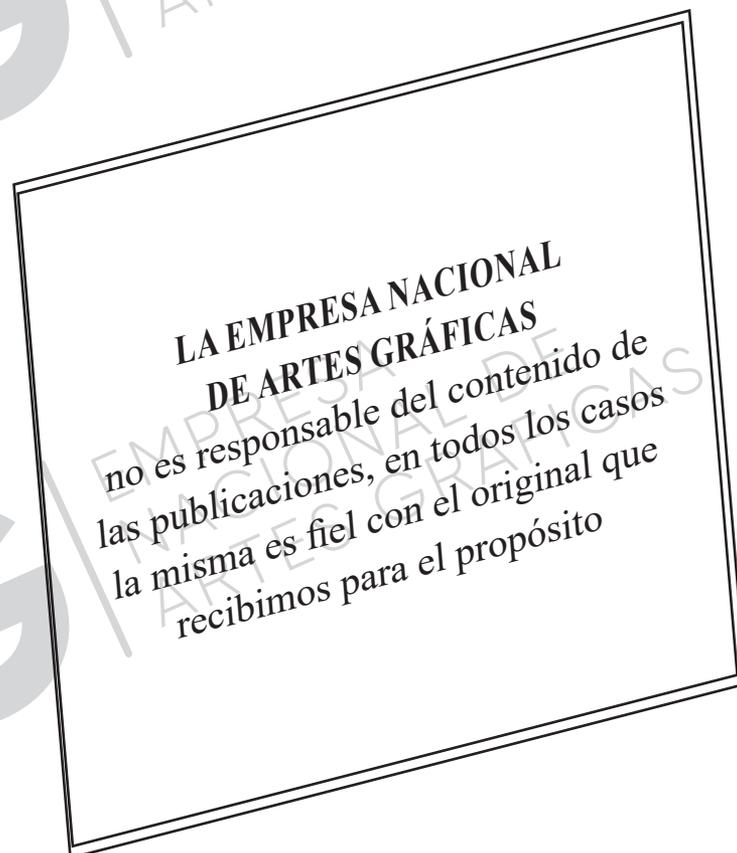
PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS**
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la señora **NORMA LILI CABALLERO RAMÍREZ**, quien confirió poder a los abogados **JORGE EDUARDO PACHECO MOREL Y ESAU ANTONIO MIDENCE RODAS**, interponiendo

demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2024-00723**, contra el Estado de Honduras, a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**. Para que en sentencia definitiva se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación No. **ADUANAS-DE-GNGTH-155-2024**, de fecha 17 de septiembre de 2024, emitido por el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras mediante el cual se cancela por cesantía con especial violación al debido proceso, exceso y desviación de poder, que se conceda el reconocimiento de una situación jurídica individualizada que consiste en el reintegro a su puesto en iguales o mejores condiciones de trabajo, pago de salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, bonificaciones, el reconocimiento de aumentos y demás derechos colaterales durante su ausencia, costas del juicio, se confiere poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

17 E. 2025



PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZÁN**

**PUBLICACIÓN DE SOLICITUD DE TÍTULO
SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, **AL PÚBLICO EN GENERAL** y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio registrada con el número **0801-2024-04904-CV**, se hace saber y se emplaza al público en general o persona interesada: Que en fecha veinticinco de julio del año dos mil veinticuatro (2024), a las doce con cincuenta y un minutos del mediodía (12:51 M) se presentó ante este Juzgado el Abogado **PEDRO ANTONIO NUÑEZ VELASQUEZ**, en su condición de apoderado legal del señor **CIRIACO GARCIA NUÑEZ**, solicitando Título Supletorio de un inmueble; desde hace más de diez años, ha estado en posesión quieta, pacífica e ininterrumpida del inmueble ubicado en la Aldea **CERRO GRANDE**, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, cuya área y descripción es la siguiente: Un inmueble con una extensión superficial de veintiséis mil ochocientos seis punto cuarenta y siete metros cuadrados (26,806.47 M²), equivalentes a treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho punto setenta y seis varas cuadradas (38,448.76 V²) que también equivale a dos punto sesenta y ocho hectáreas (2.68 Hs) o tres punto ochenta y cuatro manzanas (83.84 Mz); con los límites y colindancias siguientes: **AL NORTE**, con la señora **EUSEBIA GARCIA NUÑEZ** y **CIRIACO GARCIA NUÑEZ**; **AL SUR**, con **HEREDEROS** de **RAMON GARCIA**; **AL ESTE**, con **HEREDEROS HASBUM**; y, **AL OESTE**, calle de por medio con **FERNANDO CUBAS**. Este extracto deberá ser publicado en tres veces, de treinta en treinta en el periódico OFICIAL y en la tabla de avisos de este Tribunal y con caracteres que sean fácilmente legibles para el lector.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de octubre del 2024

**ABG. GABRIELA RIVERA O.
SECRETARIA ADJUNTA**

17 D. 2024, 17 E. y 17 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque.- Al público y en **General, HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio, promovida por la señora **MARIA DEL TRANSITO MADEROS SOSA**, ha solicitado un título de 1.-) Un Lote de terreno con un Área de **DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS** (270,642.00 M²), equivalente a **TREINTA Y OCHO MANZANAS CON SETENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE MANZANA (38.73mzs)**, ubicado en el lugar denominado Los Cañales, municipio de Concepción, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORESTE**, colinda con Nelson Rosa, Carlos Polanco, Lenyn Linares y Mauricio Murcia; **AL SURESTE**, colinda con Dimas Moran y Jose Osvaldo Moreira Maderos; **AL SUROESTE**, colinda con María del Transito Maderos, José Osvaldo Moreira Maderos y Elder Gustavo Sandoval Santos; **Y, AL NOROESTE**, colinda con Rafael Humberto Sandoval y la Quebradona; inmueble el cual he poseído quieta y pacífica por más de diez años.- Representante Legal Abogado **EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA**.

Ocotepeque 02 de Diciembre del año 2024

**ABOGADA MARIA DOLORES LEONOR.- SRIA. ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE**

17 E., 17 F. y 17 M. 2025

Número de Solicitud: 2022-6421
Fecha de presentación: 2022-11-01
Fecha de emisión: 13 de marzo de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Jorge Alberto Mondragón Cortes, Norma Margarita Mondragón Cortes y María Julieta Mondragón Cortes.

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

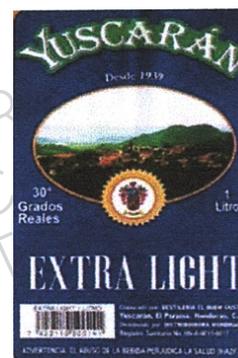
DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Karla Alejandra Medal Aguilar

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

YUSCARÁN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "YUSCARÁN" así como la apariencia de los ejemplares de etiquetas; sin dar protección de los demás elementos denominativos que aparecen en las mismas.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores y la apariencia del diseño en su conjunto, tal y como se presentan en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Aguardiente, Bebidas destiladas, licores, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

16 D. 2024 2 y 17 E. 2025

Sección "B"

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), interpuso demanda ante este juzgado el abogado Alexander Isaac Toscano Ramírez, Representante Procesal del señor Roger Alexsi Iriás Rodríguez, con orden de ingreso número 0801-2024-00749, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, incoando demanda en materia de personal para que se declare la ilegalidad y la nulidad o en su defecto la anulación de un acto administrativo de carácter particular contenido en el Acuerdo de Cancelación No. 051-2024 de fecha 09 de septiembre del 2024, el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas estableciendo el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha del Acuerdo de Cancelación No. 051-2024, hasta que se reconozca el reintegro al puesto de trabajo los incrementos de salarios. Pago de décimo cuarto mes, vacaciones. Nulidad de los acuerdos de nombramientos de los empleados que se sustituyan en el cargo. - Apertura a pruebas. - Costas del juicio. - Se acompañan documentos.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

17 E. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la señora **EBELIN AMERICA LOPEZ MARTINEZ**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en

materia Personal, contra el Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, para que en sentencia definitiva se declare la nulidad del acto administrativo de carácter particular consistentes en el **Acuerdo de Cancelación No. ADUANAS-DE-GNGTH-153-2024**, de fecha diecisiete (17) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), emitidos por el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, mediante los cuales se cancela por cesantía con especial violación al debido proceso, exceso y desviación de poder, que se conceda el reconocimiento de una situación jurídica individualizada que consiste en el reintegro a su puesto en iguales o mejores condiciones de trabajo.- Pago de salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios.- Bonificaciones.- El reconocimiento de aumentos y demás derechos colaterales durante su ausencia. Costas del juicio. Se confiere poder.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

17 E. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la señora **NORA LIZETH RODRIGUEZ LOPEZ**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2024-00731** contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO DE CONSERVACIÓN FORESTAL Y VIDA SILVESTRE (ICF)**. Se promueve demanda para que se declare la anulación de un acto administrativo en materia de acción personal.- Reconocimiento de una situación jurídica particular individualizada y para su pronto restablecimiento se ordene el reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones con el pago de salarios dejados de percibir, a título de daños y perjuicios incremento salariales y demás beneficios en ausencia. - Disfrute del periodo de vacaciones adeudadas, costas del juicio.- Petición.- Se acompañan documentos. Se confiere poder.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

17 E.2025

de cuarenta y tres punto veintisiete metros (43.27mts); del punto veinticuatro al punto veinticinco rumbo N 55°37'11" W, con una distancia de veintitrés punto cero dos metros (23.02mts); del punto veinticinco al punto veintiséis rumbo S 84°55'13" W, con una distancia de cuarenta y cinco punto dieciocho metros (45.18mts); del punto veintiséis punto veintisiete rumbo S 33°41'24" W, con una distancia de tres punto sesenta un-metros (3.61mts), colinda en estos tramos con propiedad de Benjamín Santos; del punto veintisiete al punto veintiocho rumbo N 24°11'36" W, con una distancia de setenta y cinco punto sesenta y cuatro metros (75.64mts), del punto veintiocho al punto veintinueve rumbo S 69°33'02" W, con una distancia de sesenta y dos punto noventa y siete metros (62.97mts), del punto veintinueve al punto treinta rumbo S 67°51'52" W, con una distancia de sesenta y tres punto sesenta y nueve metros (63.69mts), del punto treinta al punto uno rumbo S 66°48'05" W, con una distancia de siete punto sesenta y dos metros (7.62mts), colinda en estos tramos con propiedad de Reynaldo Castro.- Por compra realizada mediante documentos privados de compraventa celebrados a su favor en fechas cinco de enero del año dos mil cuatro con el señor German Andrés Zavala Oliva, nueve de julio del año dos mil cuatro con la señora Maria Úrsula Martínez, nueve de marzo del año dos mil cinco con el señor Daniel Méndez, dieciocho de mayo del año dos mil siete con el señor Maximiliano Zavala Perdomo y el dieciocho de mayo del año dos mil siete con la señora Carmelina Zavala Perdomo. Representa la Abogada **MARIA ELENA REYES DUKE**.

Santa Rosa de Copán, 18 de octubre del 2024

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

20 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JORGE MISAEL ESTEVEZ**, quien es mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño con domicilio en la comunidad de Villanueva, municipio de San Pedro, departamento de Copán, con DNI número: **0420-1971-00079**, es dueña de un lote de terreno ubicado en el lugar conocido como Villa Nueva, San Pedro de Copán, con una área total siete mil ochocientos setenta y ocho punto sesenta y cuatro metros cuadrados (**7.878.64 Mts²**); con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la propiedad del señor Andrés Pineda Torres; **AL SUR**, colinda con propiedad de Karen Eliza Pineda Alvarado; **AL ESTE**, colinda con Zanjón de por medio con Olvin Lunder Pineda Mejía; **AL OESTE**, colinda con propiedad del señor José Bendicto Lara Melgar; con los puntos y coordenadas siguientes: Del punto cero al punto uno, rumbo S 23°11' 54.93" E, con una distancia de quince punto veintitrés metros (**15.23m**), del punto uno al punto dos, rumbo S 57°59'40.62" E, con una distancia de nueve punto cuarenta y tres metros (**9.43 m**), del punto dos al punto tres, S 82°03'23.50" E, con una distancia de cuarenta y tres punto cuarenta y dos metros (**43.42m**), del punto tres al punto cuatro, S 63°53' 09.91" E, con una distancia de cincuenta y seis punto ochenta metros (**56.80 m**), del punto cuatro al punto cinco, S 73°58' 46.95"W, con una distancia de ciento cinco punto ocho metros (**105.8 m**), del punto cinco al punto seis, N 86°11'09.33" W, con una distancia de sesenta puntos trece metros (**60.13 m**), del punto seis al punto siete, N 34°52' 31.18" W, con una distancia de cuarenta puntos veintidós metros (**40.22 m**), del punto siete al punto cero, N 61°04' 24.87" E, con una distancia de ochenta y seis punto ochenta y tres metros (**86.83 m**).-Representa el Abogado **MARLON ARTURO PEÑA SANABRIA**.

Santa Rosa de Copán, 26 de septiembre del 2024

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

20 N., 20 D. 2024 y 20 E. 2025

Sección "B"

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la Abogada **MARIA ELENA REYES DUKE**, en su condición de representante procesal del señor **REINALDO CASTRO LAINEZ**, quien es mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, con DNI número: **0318-1953-00059**, es dueño de un lote de terreno ubicado en San Antonio del municipio de Veracruz, departamento de Copán, con una extensión superficial de: **SIETE HECTÁREAS CON CERO PUNTO NOVECIENTOS CINCO PUNTO SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS (7HAS, 0.905.71M2) O DIEZ MANZANAS CON UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO CERO TRES VARAS CUADRADAS (10MZ, 1697.03 VRS2)** con la relación de medidas y colindancias siguientes: Del punto uno al punto dos, rumbo N 18°26'06" W, con una distancia de treinta y tres punto treinta metros (33.30mts); del punto dos al punto tres, rumbo N 14°33'36" W, con una distancia de sesenta y cinco punto cincuenta y uno metros (65.51 mts); del punto tres al punto cuatro, rumbo N 57°50'52" E, con una distancia de ciento veinticuatro punto cero dos metros (124.02mts); del punto cuatro al punto cinco, rumbo N 14°02'10" W, con una distancia de ocho punto veinticinco metros (8.25mts); del punto cinco al punto seis, rumbo N 12°31'44" E, con una distancia de nueve punto veintidós metros (9.22mts); del punto seis al punto siete rumbo N 50°11'40" E, con una distancia de siete punto ochenta y uno metros (7.81mts); del punto siete al punto ocho rumbo N 33°41'24" E, con una distancia de diez punto ochenta y dos metros (10.82mts); del punto ocho al punto nueve rumbo

N 14°28'13" W, con una distancia de treinta y dos punto cero dos metros (32.02mts); colinda en estos tramos con propiedad de Benjamín Santos; del punto nueve al punto diez rumbo N 59°55'53" W, con una distancia de veintiuno punto noventa y cinco metros (21.95mts); de punto diez al punto once rumbo N 17°31'32" W, con una distancia de diecinueve punto noventa y dos metros (19.92mts); del punto once al punto doce rumbo N 07°21'09" W, con una distancia de treinta y uno punto veintiséis metros (31.26mts); del punto doce al punto trece rumbo N 45°40'27" E, con una distancia de sesenta punto once metros (60.11mts); del punto trece al punto catorce rumbo N 19°58'59" E, con una distancia de veintitrés punto cuarenta y uno metros (23.41 mts); del punto catorce al punto quince rumbo N 43°49'51" E, con una distancia de treinta y cuatro punto sesenta y seis metros (34.66mts); colinda en estos tramos con propiedad de Melida Zavala; del punto quince al punto dieciséis rumbo S 68°37'46" E, con una distancia de veinticuatro punto setenta metros (24.70mts); colinda con propiedad de Olga Galdámez; del punto dieciséis al punto diecisiete rumbo S 12°38'00" E, con una distancia de cincuenta y nueve punto cuarenta y cuatro metros (59.44mts); del punto diecisiete al punto dieciocho rumbo S 09°53'38" E, con una distancia de ochenta y siete punto treinta metros (87.30mts); del punto dieciocho al punto diecinueve rumbo N 86°03'17" E, con una distancia de ochenta y siete punto veintiuno metros (87.21mts); colinda en estos tramos con propiedad de Rony Alexander Gutiérrez; del punto diecinueve al punto veinte rumbo S 17°21'14" E, con una distancia de cien punto cincuenta y ocho metros (100.58mts); del punto veinte al punto veintiuno rumbo S 73°18'03" E, con una distancia de veinte punto ochenta y ocho metros (20.88mts); del punto veintiuno al punto veintidós rumbo S 01°39'08" W, con una distancia de ciento cuatro punto cero cuatro metros (104.04mts); colinda en estos tramos con propiedad de Walter Emilio Zavala Perdomo; del punto veintidós al punto veintitrés rumbo S 81°30'40" W, con una distancia de sesenta y siete punto setenta y cuatro metros (67.74mts); del punto veintitrés al punto veinticuatro rumbo S 33°41'24" W, con una distancia

de cuarenta y tres punto veintisiete metros (43.27mts); del punto veinticuatro al punto veinticinco rumbo N 55°37'11" W, con una distancia de veintitrés punto cero dos metros (23.02mts); del punto veinticinco al punto veintiséis rumbo S 84°55'13" W, con una distancia de cuarenta y cinco punto dieciocho metros (45.18mts); del punto veintiséis punto veintisiete rumbo S 33°41'24" W, con una distancia de tres punto sesenta un-metros (3.61mts), colinda en estos tramos con propiedad de Benjamín Santos; del punto veintisiete al punto veintiocho rumbo N 24°11'36" W, con una distancia de setenta y cinco punto sesenta y cuatro metros (75.64mts), del punto veintiocho al punto veintinueve rumbo S 69°33'02" W, con una distancia de sesenta y dos punto noventa y siete metros (62.97mts), del punto veintinueve al punto treinta rumbo S 67°51'52" W, con una distancia de sesenta y tres punto sesenta y nueve metros (63.69mts), del punto treinta al punto uno rumbo S 66°48'05" W, con una distancia de siete punto sesenta y dos metros (7.62mts), colinda en estos tramos con propiedad de Reynaldo Castro.- Por compra realizada mediante documentos privados de compraventa celebrados a su favor en fechas cinco de enero del año dos mil cuatro con el señor German Andrés Zavala Oliva, nueve de julio del año dos mil cuatro con la señora Maria Úrsula Martínez, nueve de marzo del año dos mil cinco con el señor Daniel Méndez, dieciocho de mayo del año dos mil siete con el señor Maximiliano Zavala Perdomo y el dieciocho de mayo del año dos mil siete con la señora Carmelina Zavala Perdomo. Representa la Abogada **MARIA ELENA REYES DUKE**.

Santa Rosa de Copán, 18 de octubre del 2024

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

20 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JORGE MISAEL ESTEVEZ**, quien es mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño con domicilio en la comunidad de Villanueva, municipio de San Pedro, departamento de Copán, con DNI número: **0420-1971-00079**, es dueña de un lote de terreno ubicado en el lugar conocido como Villa Nueva, San Pedro de Copán, con una área total siete mil ochocientos setenta y ocho punto sesenta y cuatro metros cuadrados (**7.878.64 Mts²**); con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la propiedad del señor Andrés Pineda Torres; **AL SUR**, colinda con propiedad de Karen Eliza Pineda Alvarado; **AL ESTE**, colinda con Zanjón de por medio con Olvin Lunder Pineda Mejía; **AL OESTE**, colinda con propiedad del señor José Bendicto Lara Melgar; con los puntos y coordenadas siguientes: Del punto cero al punto uno, rumbo S 23°11' 54.93" E, con una distancia de quince punto veintitrés metros (**15.23m**), del punto uno al punto dos, rumbo S 57°59'40.62" E, con una distancia de nueve punto cuarenta y tres metros (**9.43 m**), del punto dos al punto tres, S 82°03'23.50" E, con una distancia de cuarenta y tres punto cuarenta y dos metros (**43.42m**), del punto tres al punto cuatro, S 63°53' 09.91" E, con una distancia de cincuenta y seis punto ochenta metros (**56.80 m**), del punto cuatro al punto cinco, S 73°58' 46.95"W, con una distancia de ciento cinco punto ocho metros (**105.8 m**), del punto cinco al punto seis, N 86°11'09.33" W, con una distancia de sesenta puntos trece metros (**60.13 m**), del punto seis al punto siete, N 34°52' 31.18" W, con una distancia de cuarenta puntos veintidós metros (**40.22 m**), del punto siete al punto cero, N 61°04' 24.87" E, con una distancia de ochenta y seis punto ochenta y tres metros (**86.83 m**).-Representa el Abogado **MARLON ARTURO PEÑA SANABRIA**.

Santa Rosa de Copán, 26 de septiembre del 2024

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

20 N., 20 D. 2024 y 20 E. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JOSE FRANCISCO VILLEDA TORRES**, quien es mayor de edad, casado, caficultor, hondureño, en con domicilio en la Aldea Capucas, municipio de San Pedro Copán, con número de Identidad **0420-1969-00080**, es dueño de un inmueble ubicado en el lugar denominado Villanueva, jurisdicción del municipio de San Pedro Copán, departamento de Copán, el cual consta de un área total de **DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO DIECISÉIS VARAS CUADRADAS (16,473.16V2)** equivalente a **ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (11,485.50M2)** o **UNO PUNTO QUINCE DE HECTÁREAS (1.15HAS)** o **UNO PUNTO SESENTA Y CINCO MANZANAS (1.65MZ)**, con la relación de medidas y colindancias siguientes: Del lado cero al lado uno, rumbo N 70°33'35.87" E, con una distancia de treinta y seis punto cero seis metros (36.06m), del lado uno al lado dos, rumbo N 90°00'00" E, con una distancia de nueve punto cero cero metros (9.00m) colinda en estos tramos con Felipe Serrano Deras, del lado dos al lado tres, rumbo S 43°18'55.14" E, con una distancia de cuarenta y ocho punto diez metros (48.10 m), del lado tres al lado cuatro, rumbo N 66°48'05.07" E, con una distancia de treinta punto cuarenta y seis metros (30.46m), del lado cuatro al lado cinco, rumbo S 77°39'39.29" E, con una distancia de treinta y dos punto setenta y seis metros (32.76m), del lado cinco al lado seis, rumbo S 39°33'34.80" E, con una distancia de cincuenta y nueve punto sesenta y siete metros (59.67m) colinda en estos tramos con Gloria Marina Pineda, del lado seis al lado siete, rumbo S 81°28'09.24" E, con una distancia de cuarenta punto cuarenta y cinco metros (40.45m), del lado siete al lado ocho, rumbo S 18°26'05.82" W, con una distancia de doce punto sesenta y cinco metros (12.65m), del lado ocho al lado nueve, rumbo S 17°47'02.00" E, con una distancia de cincuenta y cinco punto sesenta y seis metros (55.66m) colinda en estos tramos con Olvin Launder Pineda Mejía, del lado nueve al lado diez, rumbo S 66°02'15.04" W, con

una distancia de diecinueve punto setenta metros (19.70m), colinda con Melvín Iván Salguero Torres, del lado diez al lado once, rumbo N 55°29'29.32" W, con una distancia de diecinueve punto cuarenta y dos metros (19.42m), del lado once al lado doce, rumbo N 45°48'24.95" W, con una distancia de cincuenta punto veintiuno metros (50.21m), del lado doce al lado trece rumbo N 38°39'35.31" W, con una distancia de cuarenta y cuatro punto ochenta y dos metros (44.82m), colinda en estos tramos con Angel Antonio Torres, del lado trece al lado catorce, rumbo N 43°49'51.10" W, con una distancia de treinta y cuatro punto sesenta y seis metros (34.66m), del lado catorce al lado quince, rumbo N 56°18'35.76" W, con una distancia de siete punto veintiuno metros (7.21m), del lado quince al lado dieciséis, rumbo S 59°25'14.78" W, con una distancia de cincuenta y uno punto once metros (51.11m), del lado dieciséis al lado diecisiete, rumbo S 53°58'21.46" W, con una distancia de trece punto sesenta metros (13.60m), del lado diecisiete al lado dieciocho, rumbo S 18°26'05.82" W, con una distancia de tres punto dieciséis metros (3.16m), del lado dieciocho al lado diecinueve, rumbo S 57°43'27.68" W, con una distancia de veintidós punto cuarenta y siete metros (22.47m), colinda en estos tramos con Fabían Torres, del lado diecinueve al lado veinte, rumbo N 33°41'24.24" W, con una distancia de veinticinco punto veinticuatro metros (25.24m), del lado veinte al lado veintiuno rumbo N 12°48'15.36" W, con una distancia de cuarenta y cinco punto doce metros (45.12m), del lado veintiuno al lado veintidós, rumbo N 32°00'19.38" W, con una distancia de nueve punto cuarenta y tres metros (9.43m), del lado veintidós al lado veintitrés, rumbo N 73°18'02.72" E, con una distancia de diez punto cuarenta y cuatro metros (10.44m) y del lado veintitrés al lado cero N 39°48'20.06" W, con una distancia de siete punto ochenta y uno metros (7.81m), colinda en estos tramos con Santos Torres Ramírez, calle por medio y Ángel Antonio Torres. Representa Abg. **JOSE ENRIQUE PALMA VILLEDA.**

Santa Rosa de Copán, 18 de septiembre del 2023.-

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

20 N., 20 D. 2024 y 20 E. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **JACOB MISAEL FLORES HERRERA**, actuando en su condición de representante procesal del señor **NORMANDO CALDERON ESPINO**, mayor de edad, labrador, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0603-1971-00254**, con domicilio en el municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio sobre un terreno de naturaleza jurídica privada un predio ubicado en caserío **GUASAULE No.2**, aldea **EL PEDREGAL**, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, **Mapa Final KC-44**; extensión del predio **10 HAS, 55 AS, 31.80 CAS**, Naturaleza Jurídica: **SITIO EL PEDREGAL/ (PRIVADO), COLINDANCIAS: NORTE, SANTOS ESTEBAN CALDERON; SUR, EVELIN SORIANO, NELSON RODRIGUEZ; ESTE, EVELIN SORIANO, QUEBRADA LOS LOBOS DE POR MEDIO CON NORMANDO CALDERON ESPINAL; OESTE, MARIA CRISTINA CALDERON AGUILAR, OBSERVACIONES** según la información física y digital el lote de terreno se encuentra dentro del **SITIO EL PEDREGAL DE NATURALEZA JURÍDICA "PRIVADA" NATURALEZA JURÍDICA PRIVADA**, el presente predio antes descrito lo obtuvo mediante compraventa realizada a la señora **EMERITA SORIANO SANCHEZ**, en fecha **25** de agosto del año **1993**, de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores proindivisos y tiene más de treinta y uno años de poseerlo.

Choluteca, 18 de septiembre del año 2024

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

20 D. 2024

PODER JUDICIAL

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **JUAN CARLOS SANTOS**, en su condición de representante procesal del señor **PABLO ROBLES VIVAS**, mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con Documento Nacional de Identificación número **0401-1963-00840**; con domicilio en Los Planes, jurisdicción de esta ciudad de Santa Rosa Copán, departamento de Copán, un solar ubicado, en el barrio Santa Lucía **"ALDEA LOS PLANCITOS"**, jurisdicción de esta ciudad de Santa Rosa, departamento de Copán, que consta con un área total de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y UNO METROS CUADRADOS (481.61 M2)** con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, mide **SETENTA Y DOS VARAS**, colinda con **WILMAN TORRES**; **AL SUR**, mide **SETENTA Y NUEVE VARAS**, colinda con calle de por medio

con propiedad de **ALBERTO CABELLERO**; **AL ESTE**, mide **SETENTA Y NUEVE VARAS**, colinda con calle de por medio con propiedad de **JOSE GOMEZ** y terreno de Radio Nacional de Honduras; **AL OESTE**, mide **SETENTA VARAS**, colinda con calle de por medio con propiedad de **MODESTO CONTRERAS**, con los puntos y coordenadas siguientes: De la estación cero al uno (0-1) mide 23.00 metros; de la estación uno al dos (1-2) mide 4.40 metros; de la estación dos al tres (2-3) mide 17.00 metros; de la estación tres al cuatro (3-4) mide 21.09 metros; de la estación cuatro al cero (4-0) mide 21.30 metros. El cual ha poseído en forma quieta pacífica e interrumpidamente por más de diez años.

Santa Rosa de Copán, 09 de octubre del año 2024

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

20 N., 20 D. 2024 y 20 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-7957

Fecha de Presentación: 2023-12-13

Fecha de emisión: 27 de agosto de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: **LATIN FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA**

Domicilio: Sede social en 4ta calle y segunda avenida "A" lote 18 "A", Amatitlan, Guatemala, Guatemala

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MENCART

G.-

H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Alimentos y sustancias dietéticas para uso médico; complementos nutricionales para seres humanos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

3, 20 E. y 4 F. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN.**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **RIGOBERTO CACERES MALDONADO**, quien es mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con domicilio en el municipio de Trinidad, departamento de Copán, con DNI número: **0417-1971-00073**, es dueño de un lote de terreno ubicado en la Aldea La Misión, jurisdicción del municipio Trinidad, departamento de Copán, el cual posee un área total de: **SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTAY OCHO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (72,858.50 Mts²), que equivale a DIEZ PUNTO CUARENTA Y CINCO MANZANAS (10.45 Mz)**, el cual tiene la relación de medidas y colindancias actuales siguientes: Del punto cero al punto uno (0-1), rumbo sur, sesenta y ocho grados cincuenta minutos, diecinueve punto cuarenta y seis segundos este ($68^{\circ}50'19.46''$ E), mide sesenta y seis punto cuatrocientos ochenta y tres metros (66.483Mts) del punto uno al dos (1-2), rumbo sur, sesenta y cuatro grados, treinta y nueve minutos trece punto setenta y siete segundos Este ($64^{\circ}39'13.77''$ E), mide veintiuno

punto cero veinticuatro metros (21.024 Mts); del punto dos al tres (2-3), rumbo Sur, cincuenta y seis grados, treinta y nueve minutos, treinta y tres punto cuarenta y cinco segundos Este ($56^{\circ}39'33.45''$ E), mide cuarenta y cinco punto cuatrocientos ochenta y seis metros (45.486 Mts); del punto tres al cuatro (3-4), rumbo Sur, ochenta y cinco grados, treinta y seis minutos, cero cuatro punto sesenta y seis segundos Este ($85^{\circ}36'04.66''$ E), mide trece punto cero treinta y ocho metros (13.038 Mts); del punto cuatro al cinco (4-5) rumbo Sur, ochenta y siete grados, cero ocho minutos, quince punto treinta y cuatro segundos, Este ($87^{\circ}08'15.34''$ E), mide veinte punto cero veinticinco metros (20.025 Mts), del punto cinco al seis, (5-6) rumbo Norte, ochenta y un grados, quince minutos, trece punto ochenta, y dos segundos Este ($81^{\circ}15'13.82''$ E), mide trece punto ciento cincuenta y tres metros (13.153 Mts), del punto seis al siete, (6-7) rumbo Sur, ochenta y siete grados, cuarenta y dos minutos, treinta y tres punto ochenta segundos Este ($87^{\circ}42'33.80''$ E), mide veinticinco punto cero veinte metros (25.020 Mts), del punto siete al ocho, (7-8) rumbo Sur, cincuenta y cinco grados, cero cero minutos, veintiocho punto setenta y tres segundos, Este ($55^{\circ}00'28.73''$ E), mide cuatro punto seiscientos siete metros (4.607 Mts) del punto ocho al nueve, (8-9) rumbo Sur, veintidós grados, veintiocho minutos, cero cinco punto noventa y nueve segundos, Oeste ($22^{\circ}28'05.99''$ W) mide trescientos cinco punto quinientos cincuenta y tres metros (305.553 Mts), por estos rumbos colinda con propiedad de Salvador Madrid y Amaldo Funez, del punto nueve al diez, (9-10) rumbo Sur, setenta y cinco grados, cincuenta y siete

minutos cuarenta y nueve punto cincuenta y dos segundos, Oeste (S 75°57'49.52" W), mide veinte punto seiscientos dieciséis metros (20.616 Mts), colinda con propiedad de Rene Cáceres; del punto diez al once, (10-11) rumbo Sur, sesenta y cinco grados, trece minutos, veintinueve punto cuarenta y nueve segundos, Oeste (S 65°13'29.49" W), mide catorce punto trescientos dieciocho metros (14.318 Mts), del punto once al doce (11-12) rumbo Sur, sesenta y siete grados, treinta y un minutos, catorce punto cero cuatro segundos, Oeste (S 67°31'14.04" W), mide treinta y uno punto trescientos ochenta y cinco metros (31.385 Mts), del punto doce al trece (12-13) rumbo Sur, sesenta y nueve grados, veintiséis minutos, treinta y ocho punto veinticuatro segundos, Oeste (S 69°26'38.24" W) mide ocho punto quinientos cuarenta y cuatro metros (8.544 Mts), del punto trece al catorce, (13-14) rumbo Norte, noventa grados, cero cero minutos, cero cero segundos, Oeste (N 90°00'00" W), mide ocho punto cero cero cero metros (8.000 Mts), del punto catorce al quince, (14-15) rumbo Sur, ochenta y un grados, cincuenta y dos minutos, once punto sesenta y tres segundos, Oeste (S 81°52'11.63" W), mide veintiocho punto doscientos ochenta y cuatro metros (28.284 Mts), del punto quince al dieciséis, (15-16) rumbo Norte, cero cuatro grados, cero cinco minutos cero ocho punto veintidós segundos, Oeste (N 04°05'08.22" W), mide cuarenta y dos punto ciento siete metros (42.107 Mts), por estos rumbos colinda con calle de por medio, Angélica Murillo, del punto dieciséis al diecisiete (16-17) rumbo Norte, treinta y tres grados, cuarenta

y un minutos, veinticuatro punto veinticuatro segundos, Oeste (N 33°41'24.24" W), mide tres punto seiscientos seis metros (3.606 Mts), del punto diecisiete al dieciocho, (17-18) rumbo Norte, treinta y siete grados, cero siete minutos, cero cero punto setenta segundos, Oeste (N 37°07'00.70" W), mide cuarenta y seis punto cuatrocientos metros (46.400 Mts), del punto dieciocho al diecinueve, (18-19) rumbo Norte, cuarenta y cinco grados, cero cero minutos, cero cero punto cero cero segundos, Oeste (N 45°00'00.00" W), mide catorce punto ciento cuarenta y dos metros (14.142 Mts), del punto diecinueve al veinte, (19-20) rumbo Norte, catorce grados, catorce minutos cuarenta y siete punto ochenta y siete segundos, Este (N 14°14'47.87" E), mide doscientos noventa punto setecientos doce metros (290.712 Mts), colinda con Manuel Carballo Lemus, del punto veinte al cero (20-0) rumbo Norte, sesenta y tres grados, veintiséis minutos, cero cinco punto ochenta y dos segundos, Este (N 63°26'05.82" E), mide cero punto quinientos once metros (0.511 Mts), colinda con Rene Cáceres. Representa el Abogado **EDUARDO ALFREDO REYES LOPEZ**.

Santa Rosa de Copán, 21 de noviembre del 2024

Abog. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO

SECRETARIA

21 E., 21 F. y 21 M. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno (1) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el señor **JUAN JOSÉ PALMA SIERRA**, quien confirió poder al Abogado **RAMÓN SALOMÓN ROMERO BLANCO**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2024-00535**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación No. 0275-2024, de fecha 08 de julio de 2024 y notificado en fecha 9 de julio de 2024, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), por ser violatorio a los derechos constitucionales, así como prescindir total y absolutamente de los procedimientos establecidos, que se declare la ilegalidad y nulidad del mismo, se reconozca la situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injusto de que he sido objeto, se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser: a) pago de salario y beneficios pendientes a la fecha de cancelación, b) reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y a título daños y perjuicios: a) el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que la sentencia emitida adquiera el carácter de firme, b) pago de los derechos adquiridos desde la fecha de cancelación hasta que la sentencia emitida adquiera el carácter de firme, c) pago de quinquenios, o cualquier otro derecho que se derive durante la secuela del juicio como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, bonos, aumentos salariales, desde la fecha de cancelación hasta que la sentencia emitida adquiera el carácter de firme, costas del juicio, se acompañan documentos, petición, poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

21 E. 2025

AVISO

La infrascrita, Secretaria General Interina del Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN" en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería y para conocimiento del público en general, **HACE SABER:** Que en fecha trece de enero del año dos mil veinticinco, la **UNIDAD DE REGISTRO MINERO Y CATASTRAL**, del Instituto Hondureño de Geología y Minas efectuó la Inscripción **RMC/25-007** en la cual consta la inscripción de la Cesión de Derechos a favor del

señor **JUAN CARLOS MIDENCE ROMERO**, en su condición de Gerente General de la **Sociedad Mercantil MATERIALES DEL PACIFICO S. DE R. L., (MAPA)**, correspondiente a la Concesión Minera No Metálica de la zona denominada **EL CARMEN**, ubicada en el municipio de Choluteca, departamento de Choluteca y registrada en expediente administrativo **No. 250**.

Tegucigalpa, M.D.C., catorce de enero del año dos mil veinticinco.

**ABG.KAREN RUBI
SECRETARIA GENERAL INTERINA
ACUERDO INHGEOMIN No. SG-91-2024**

21 E. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), comparece a este Juzgado el Abogado **ALEJANDRO JOSE MONCADA MARTINEZ**, Representante Procesal de la señora **WENDY NINOSKA HERNANDEZ MAIRENA**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2024-00897** contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través de la **AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL**, Demanda mediante el Proceso Ordinario solicita "Se interpone Demanda Ordinaria para que se declare la ilegalidad y nulidad del acto administrativo de carácter particular consistente en la resolución No. 054-2024-V de fecha 04 de julio del año 2024 emitida por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, por ser no conforme a derecho e incurrir en quebrantamiento del ordenamiento jurídico con exceso de poder.- Se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derechos que se reclaman, adoptando como medidas necesarias para su pleno reconocimiento la nivelación salarial conforme al salario devengado por otros jefes de departamento de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, nivelación salarial que debe extenderse al décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificación en concepto de vacaciones, así mismo se solicita que la nivelación salarial sea retroactivamente desde el 01 de septiembre del 2017.- Se acompañan documentos.- Se señala lugar donde obran otros documentos.- Cotejo y devolución de poder".

**ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

21 E. 2025

Sección "B"

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA: La LICENCIA EN LA MODALIDAD DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, otorgada mediante Resolución Número 1269-2024 de fecha 11 de diciembre del año 2024, mediante **CONTRATO DE SUMINISTRO CON DISTRIBUCIÓN MERCANTIL** de fecha 01 de agosto del año 2019, que **LITERALMENTE DICE**: La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la sociedad mercantil denominada **GASPRO HONDURAS, S.A. DE C.V.**, como concesionaria de la empresa concedente **CRIOGAS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad mexicana, en la modalidad de **DISTRIBUIDOR** de forma **NO EXCLUSIVA**, por tiempo **DEFINIDO** hasta el 01 de agosto del año 2025, para compraventa y suministro de diversas cantidades de **OXÍGENO MEDICINAL LÍQUIDO (CRIOGAS)**. Msc. **CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegado mediante Acuerdo No. 141-2022. **ANDREA ESTEPHANIA BARRIENTOS CABRERA**, Encargada de **Secretaría General Acuerdo Ministerial, No. 149-2024**

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del enero del año dos mil veinticinco.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA

Secretario General

22 E. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el señor **LUIS ANDRÉS CENTENO SORTO**, quien confirió poder al abogado **ALBERTO GARCIA FORTÍN**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00896**, contra el Estado de Honduras a través de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación número CI-IP-267-2024, de fecha 23 de septiembre de 2024, y notificado en fecha 07 de noviembre de 2024, emitido por la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser el reintegro a mi puesto de trabajo, reconocimiento de aumentos salariales en ausencia y los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectividad del acuerdo de cancelación hasta la fecha en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria y demás que sean necesarias, habilitación de días y horas inhábiles, se acompañan documentos, se confiere poder, condena en costas.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

22 E. 2025

PODER JUDICIAL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER**: Que la Abogada **CELESTE JULISSA RODRIGUEZ PEREZ**, en su condición de Representante Procesal del señor **CARLOS ROBERTO REYES MARADIAGA**, presentó ante este Juzgado **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR EXTRAVIADO**, que mantiene en Banco del País, el señor **CARLOS ROBERTO REYES MARADIAGA**, consistente en el Certificado de Depósito a Plazo No. de cuenta **31-342-000181-7**, con promedio Anual de **SIETE CIFRAS ALTAS**, extendida por Banco del País, en fecha 17 de Mayo del año 2023, el título anteriormente relacionado se encuentra extraviado a su titular y tenedor legítimo, no encontrándose en proceso de circulación.

Choluteca, 07 de enero del año 2025

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

22 E. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de enero del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la señora **Natalia Girón Sierra**, en su causa propia, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras, a través de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional**, con orden de ingreso número **0801-2023-00079**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **Acuerdo No. 757-SRH-2022**, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós (2022) y notificado en fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil veintidós (2022), acto administrativo emitido por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional**. Acción que se presenta para que se declare no ser conforme a derecho, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente. Que se reconozca la situación jurídica individualizada consistentes en que se ordene el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de sus derechos ordenándose el pago de los salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta que mediante sentencia definitiva condenatoria sea reintegrada al cargo, además del reconociendo los incrementos salariales durante la secuela del juicio, más del pago de los de más derechos laborales que ocurran durante el juicio, como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, vacaciones y otros.- Con especial condena en costas.- Se acompañan documentos.

**ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO**

22 E. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en

fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el Abogado **RICARDO JOSE ROSA CLAMER**, en su condición de Apoderado legal de la Sociedad Mercantil **ARREND LEASING S.A.**, interponiendo demanda ante este Juzgado en materia Ordinaria con orden de ingreso **No.0801-2023-01247**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular materializado en la Resolución número **DGPC-492-2023**, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico por medio de la Dirección de Protección al Consumidor. Que se declare la ilegalidad y nulidad de la misma por ser arbitraria, ilegal e injusta. Que se reconozca la situación jurídica individualizada; y, para su pleno restablecimiento, se dejen sin ningún valor ni efecto las sanciones impuestas a la Sociedad **ARREND LEASING S.A.** Se acredita poder. *En relación a la Resolución número **DGPC-492-2023** de fecha 31 de julio del año 2023 y notificada, en fecha 26 de octubre del mismo año.*

**ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

22 E. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno (01) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el **JOSE ALEJANDRO ANDINO GALDAMEZ**, en su condición de representante procesal de la **EMPRESA PROYECTOS DE CENTROAMERICA S.A.**, interponiendo demanda especial en materia personal, con número de ingreso **0801-2023-01297**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, incoando demanda ordinaria Contencioso Administrativa, para la nulidad de un acto administrativo.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se declaren sin lugar los cargos o infracciones imputadas y consecuentemente se deje sin valor ni efecto la sanción impuesta.- Se relacionan medios de prueba reservándose el derecho para acreditar otra prueba, en el momento procesal adecuado; *En relación a la Resolución Número **DGPC-618-2021** de fecha 25 de octubre del 2023.*

**ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

22 E. 2025

Secretaría de Desarrollo Económico

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR Y REPRESENTANTE**, otorgada mediante resolución número **715-2024** de fecha 07 de agosto del año 2024, mediante **CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN Y VENTA** de fecha 06 de mayo del 2024, que en su resolutivo **LITERALMENTE DICE:** **PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la **SOLICITUD DE LICENCIA EN MODALIDAD DE DISTRIBUIDOR Y REPRESENTANTE**, presentada por la Abogada **KIMBERLIN XIOMARA RAMOS ROMERO**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con carné No. 29504, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la sociedad mercantil **DROGUERIA KARNEL, S.A.**, con RTN No. 08019000235554 y con domicilio legal, en Barrio, La Granja, 26 calle No. 301, atrás de la Toyota, Comayagüela, departamento de Francisco Morazán, como concesionaria de la sociedad mercantil **CHEMEXC S. DE R.L.** de nacionalidad hondureña. **SEGUNDO:** Otorgar la licencia de **DISTRIBUIDOR Y REPRESENTANTE** a la sociedad mercantil **DROGUERIA KARNEL, S.A.**, como concesionaria de la sociedad mercantil **CHEMEXC S. DE R.L.**, de nacionalidad hondureñas, de forma **EXCLUSIVA**, por tiempo **DEFINIDO** hasta el 06 de mayo del 2029, para mercadear y vender los productos que fábrica que incluye jabones, medicinas naturales, extractos naturales, fitofármacos bajo marcas: **Dermacare, Piojex y Difur** en sus diferentes presentaciones, con jurisdicción en todo el territorio de la República de Honduras, incluyendo instituciones del Estado de Honduras, como ser, pero no limitado a: La Secretaría de Salud y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado. (F) y (S) **Msc. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegada mediante Acuerdo No. 141-2022.** (F) y (S) **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA, Secretario General.**

Para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

23 E. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 27 de agosto del año 2024, comparece la Abogada Keren Maylin Castro Midence, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la señora Julieth Suyapa Herrera Castellanos, interpuso demanda ante este Juzgado con orden e ingreso **NO. 0801-2024-00654**, contra el Instituto de la Propiedad, interpuso demanda especial para que se declare la nulidad de un acto administrativo en materia de personal; que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico; que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de sus derechos se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al puesto de trabajo de mi representado u otro igual o mejor categoría, más el pago de los salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, desde la fecha de la cancelación hasta que se reintegren al puesto de trabajo; se acompañan documentos; costas del juicio. En relación con al Acuerdo de Cancelación Acuerdo N°. CI-IP-089-2024, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

23 E. 2025

AVISO DE HERENCIA

NOTARÍA DEL ABOGADO JOSE RAMON MARTINEZ ROSA, Notaría Pública, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (2462) y en la Honorable Corte Suprema de Justicia con Exequátur de Notario número UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (1934), con domicilio Notarial en el BUFETE MARTÍNEZ SUAZO & ASOCIADOS, sita en la colonia América, calle principal, bloque Nueve, casa número 1812, de esta ciudad Comayagüela, municipio del Distrito Central, con teléfono 2291-0320 y correo electrónico: joseamon_m@hotmail.com; **HACE CONSTAR:** Que el suscrito con fecha cuatro (04) de diciembre del año 2024, **RESOLVIÓ:** Declarar a la señora: **ALANA GABRIELA BARAHONA RIVAS** heredera testamentaria de los bienes, derechos, acciones y obligaciones que a su muerte dejara su difunto padre; el señor: **ALLAN BARAHONA CASTELLANOS (Q.D.D.G.)**.- Concediéndole la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho.

Comayagüela, M.D.C., 05 de diciembre de 2024.

JOSE RAMON MARTINEZ ROSA
NOTARIO

23 E. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la Abogada **Cynthia Consuelo Cruz Figueroa**, en su condición de representante legal de las señoras **Nataly Gissel Castellanos Henriquez** y **Marlin Janeth Cardoza Lemus**, incoando demanda vía procedimiento ordinario, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Salud**, con orden de ingreso **No.0801-2024-00613**, para que se declare ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la **Resolución No. 713-2024-SS**, de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la **Secretaría de Estado en el Despacho de Salud**, por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de las titulares del derechos y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento, se reconozca mediante sentencia la nivelación a la base salarial, el pago de los incrementos y reajustes de salario, de décimo tercero, décimo cuarto, bono de vacaciones, conforme lo establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, incremento de salario bienal del 3.5% según Decreto 76-2008 y demás derechos desde el inicio de la relación laboral hasta la fecha que se ejecute la sentencia. Intereses. Costas.- Cotejo y devolución de poder.

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTINEZ
SECRETARIO ADJUNTO

23 E. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la Abogada **KEREN MAYLIN CASTRO MIDENCE**, actuando en su condición de como representante procesal de la señora **NANCY KAROLINA MARTINEZ**, incoando

demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo en materia de personal. Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de sus derechos, se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al puesto de trabajo de mi representado u otro de igual o mejor categoría, más el pago de los salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, desde la fecha de la cancelación hasta que se reintegren al puesto de trabajo. Se acompañan documentos.- Costas del juicio.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

23 E. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la Abogada **KEREN MAYLIN CASTRO MIDENCE**, en su condición de Representante Procesal de la señora **VITA ALEJANDRA BERLIOZ BUEZO**, interponiendo demanda contenciosa administrativa en materia personal con orden de ingreso **0801-2024-00650**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, contraída a solicitar: "Se interpone demanda especial para que se declare la nulidad de un acto administrativo en materia de personal. Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de sus derechos se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al puesto de trabajo de mi representado u otro de igual o mejor categoría, más pago de los salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, desde la fecha de la cancelación hasta que se reintegre al puesto de trabajo. Se acompañan documentos.- Costas del juicio".

ABG.ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

23 E. 2025

Sección "B"

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE JUTICALPA "DEPARTAMENTO DE OLANCHO"

AVISO DE TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE POR TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general y para efectos de ley hace saber: que en fecha cinco de junio del año dos mil veinticuatro, se presentó a este despacho las abogado **URANIA IVON TERCERO**, en su condición de apoderado legal del señor **ALLAN RAUL VALLADARES PEREZ** con documento de identificación número **0703-1963-01297**, con domicilio en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, **TÍTULO DE PROPIEDAD POR TÍTULO SUPLETORIO**.- Los cuales están ubicados en Aldea La Laguna, Sitio Proindiviso de Zacualpa o Azacualpa, municipio de Patuca, departamento de Olancho, lote de terreno, ubicado en Mapa NI-14 hoja Cartográfica 2958-I El Maguelar, Caserío Seale, Aldea La Laguna, Sitio Proindiviso de Zacualpa o Azacualpa, municipio de Patuca, departamento de Olancho, con un área de QUINCE PUNTO CERO CERO HECTÁREAS (15.00 Has) más TRES MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (3,400.00 Mts²) que tiene como cuadro de distancias y rumbos siguientes: Coordenadas No 0, X:596608.56, Y:1583552.72, Estación 0-1, distancia 44.37 Mts, Rumbo S 89° 19' 43" W; Coordenadas No 1, X:596564.19, Y:1583552.20, Estación 1-2, distancia 97.46Mts, Rumbo N 87° 24' 2" W; Coordenadas No 2, X: 596466.83, Y:1583556.62, Estación 2-3, distancia 12.51Mts, Rumbo S 84° 24' 12" W; Coordenadas No 3, X:596454.38, Y: 1583555.40, Estación 3-4, distancia 13.81Mts, Rumbo S 50° 20' 55" W; Coordenadas No 4, X: 596443.75, Y: 1583546.59, Estación 4-5, distancia 31.86 Mts, Rumbo S 2° 27' 52" W; Coordenadas No 5, X:596442.38, Y:1583514.76, Estación 5-6, distancia 21.51Mts, Rumbo S 40° 21' 41" W; Coordenadas No 6, X:596428.45, Y:1583498.37, Estación 6-7, distancia 43.40Mts, Rumbo S 21° 45' 35" W; Coordenadas No 7, X:596412.36, Y:1583458.06, Estación 7-8, distancia 48.52Mts, Rumbo N 62° 43' 57" W; Coordenadas No 8, X:596369.23, Y: 1583480.29, Estación 8-9, distancia 26.20 Mts, Rumbo N 83° 41' 20" W; Coordenadas No 9, X: 596343.19, Y: 1583483.17, Estación 9-10, distancia 78.69Mts, Rumbo N 39° 31' 6" W; Coordenadas No 10, X: 596293.12, Y:1583543.87, Estación 10-11, distancia 34.46 Mts, Rumbo S 25° 19' 24" W; Coordenadas No 11, X: 596278.38, Y: 1583512.72, Estación 11-12, distancia 38.75 Mts, Rumbo S 24° 55' 30" W; Coordenadas No 12, X:596262.05, Y:1583477.58, Estación 12-13, distancia 45.44Mts, Rumbo S 22° 30' 6" W; Coordenadas No 13, X: 596244.66, Y: 1583435.60, Estación 13-14, distancia 211.15 Mts, Rumbo N 77° 1' 19" W; Coordenadas No 14, X: 14596038.90, Y: 1583483.02, Estación 14-15, distancia 41.22 Mts, Rumbo N 7° 52' 43" W; Coordenadas No 15, X: 596033.25, Y: 1583523.85, Estación 15-16, distancia 25.46 Mts, Rumbo N 9° 2' 26" W; Coordenadas No 16, X: 596029.25, Y: 1583548.99, Estación 16-17, distancia 91.56 Mts, Rumbo N 14° 36' 47" W; Coordenadas No 17, X: 596006.15, Y: 1583637.59, Estación 17-18, distancia 38.57 Mts, Rumbo N 22° 36' 34" E; Coordenadas No 18, X: 596020.98, Y: 1583673.20, Estación 18-19, distancia 36.41 Mts, Rumbo N 52° 34' E; Coordenadas No 19, X:596049.89, Y:1583695.33, Estación 19-20, distancia 26.43Mts, Rumbo N 52° 32' 57" E; Coordenadas No 20, X: 596070.87, Y: 1583711.40, Estación 20-21, distancia 23.39 Mts, Rumbo N 47° 24' 30" E; Coordenadas No. 21, X: 596088.09, Y: 1583727.23, Estación 21-22, distancia 46.02Mts,

Rumbo N 59° 30' 45" E; Coordenadas No. 22, X: 596127.75, Y: 1583750.58, Estación 22-23, distancia 96.33 Mts, Rumbo N 60° 53' 28" E; Coordenadas No. 23, X: 596211.91, Y: 1583797.44, Estación 23-24, distancia 51.45Mts, Rumbo N 54° 21' 27" E; Coordenadas No. 24, X:596253.72, Y: 1583827.42, Estación 24-25, distancia 23.97 Mts, Rumbo N 56° 28' 9" E; Coordenadas No. 25, X: 596273.70, Y: 1583840.66, Estación 25-26, distancia 46.03 Mts, Rumbo N 69° 8' 28" E; Coordenadas No. 26, X: 596316.74, Y:1583857.06, Estación 26-27, distancia 4.74Mts, Rumbo N 69° 23' 15" E; Coordenadas No. 27, X:596321.18, Y:1583858.73, Estación 27-28, distancia 25.79 Mts, Rumbo N 67° 0' 52" E; Coordenadas No. 28, X:596344.92, Y: 1583868.80, Estación 28-29, distancia 10.58 Mts, Rumbo S 16° 1' 11" E; Coordenadas No 29, X:596347.84, Y:1583858.63, Estación 29-30, distancia 46.82 Mts, Rumbo N 63° 53' 1" E; Coordenadas No. 30, X:596389.88, Y: 1583879.24, Estación 30-31, distancia 32.53 Mts, Rumbo S 8° 23' 48" E; Coordenadas No. 31, X:596394.63, Y:1583847.06, Estación 31-32, distancia 21.87Mts, Rumbo S 9° 50' 44" E; Coordenadas No. 32, X:596398.37, Y:1583825.51, Estación 32-33, distancia 32.78Mts, Rumbo S 32° 8' 53" E; Coordenadas No. 33, X:596415.81, Y:1583797.76, Estación 33-34, distancia 48.16Mts, Rumbo S 23° 28' 2" E; Coordenadas No. 34, X:596434.99, Y:1583753.58, Estación 34-35, distancia 17.66Mts, Rumbo S 73° 22' 54" E; Coordenadas No. 35, X:596451.91, Y:1583748.53, Estación 35-36, distancia 15.17Mts, Rumbo S 80° 24' 4" E; Coordenadas No. 36, X:596466.87, Y:1583746.00, Estación 36-37, distancia 12.24Mts, Rumbo S 54° 48' 58" E; Coordenadas No. 37, X:596476.87, Y:1583738.95, Estación 37-38, distancia 37.52Mts, Rumbo S 41° 13' 44" E; Coordenadas No. 38, X:596501.60, Y:1583710.73, Estación 38-39, distancia 41.61Mts, Rumbo S 59° 7' 59" E; Coordenadas No. 39, X:596537.32, Y:1583689.38, Estación 39-40, distancia 12.06Mts, Rumbo S 28° 22' 18" E; Coordenadas No. 40, X:596543.05, Y:1583678.77, Estación 40-41, distancia 31.68Mts, Rumbo S 28° 24' 4" E; Coordenadas No. 41, X:596558.12, Y:1583650.90, Estación 41-42, distancia 46.40Mts, Rumbo S 8° 12' 6" E; Coordenadas No. 42, X:596564.74, Y:1583604.97, Estación 42-43, distancia 21.95Mts, Rumbo S 39° 27' 17" E; Coordenadas No. 43, X:596578.69, Y:1583588.02, Estación 43-44, distancia 34.88Mts, Rumbo S 44° 33' 31" E; Coordenadas No. 44, X:596603.16, Y:1583563.17, Estación 44-45, distancia 11.76Mts, Rumbo S 27° 19' 39" E; con las colindancias las siguientes: AL NORTE, antes: Carretera a Danlí, ahora carretera a Danlí, Marcelino Godoy y Ubence Sosa; AL SUR, Carlos Antonio, Mario Iván, Luis Ricardo, Gracia María todos de apellidos Valladares Pérez, Alba Rosa Bustillo Ponce, José Manuel Valladares Bustillo y Laura María Valladares Bustillo; AL ESTE, Felix Godoy, antes Río Uale, ahora Río Seale y Amílcar Zavala; AL OESTE, antes: Carretera a Danlí, ahora carretera a Danlí, Ubence Sosa. Lotes que ha poseído por 3 años, que se obtuvieron por compraventa que le hizo al señor **CARLOS ANTONIO VALLADARES PEREZ**, de terrenos se ofrece información testifical de los **DAVID ENRIQUE MOTIÑO RODRIGUEZ**, hondureño, con Documento de Identificación **0601-1975-02077**, **MAURICIO ERNESTO MENDOZA CASTILLO**, con Documento de Identificación **0703-1968-01299** y **ADOLSO ENRIQUE ZAVALA RECINOS**, hondureño, con Documento de Identificación **0703-1990-00960**.

Juticalpa, Olancho, 14 de enero del 2025

ABG. ELENA SOFÍA NAVAS
SECRETARIA

24 E. 24 F. y 24 M. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
EXTRACTO DEMANDA DE SOLICITUD DE
TÍTULO SUPLETORIO

En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), informando que en este Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, que el señor VICENTE FRANCISCO GUERRA RODIRGUEZ ha interpuesto solicitud de título supletorio sobre un inmueble ubicado contiguo a la Residencial Aeropuerto de la ciudad de Comayagüela, jurisdicción del municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con una extensión superficial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (449.45 M²), equivalentes a SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS (655.64 V²) el cual tiene como límites y colindantes los siguientes: AL NORTE, con calle colectora y lotes 19, 20 y 21 del bloque A; AL SUR, con predios propiedad del INJUPEM; AL ESTE, con predios propiedad del INJUPEM; y, AL OESTE, con bloque Flotes 1, 1-A y 42 de la Residencial Aeropuerto. FIRMA Y SELLO JUEZ, FIRMA Y SELLO SECRETARIO ADJUNTO. Extracto que se deberá publicar en un diario impreso y en una radiodifusora en ambos casos de cobertura nacional, por tres veces de 30 en 30 días en el periódico oficial La Gaceta y se fijarán en la tabla de avisos del juzgado.

JUAN CARLOS RIVERA
SECRETARIO ADJUNTO

24 E., 24 F. y 24 M. 2025

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
 DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **MIRIAN ALEIDA ALVARADO LOPEZ**, quien es mayor de edad, Licenciada en Educación, hondureña, con domicilio en el lugar denominado El Sitio, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, con DNI número: **0412-1969-00100**, es dueña de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado El Sitio; jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, constante con un área de **OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (88,600.50 MTS.2)**, equivalente a **DOCE PUNTO**

SETENTA MANZANAS (12.70MZ), de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NOR - ESTE**, colinda con propiedad de los señores Orlando Melgar, Marvin Yovany Melgar Valle, Juan Anain Melgar, calle pública y Marvin Yovany Melgar Valle; **AL SUR - OESTE**, colinda con propiedad de la señora María Victoria Chinchilla Lara; **AL ESTE**, colinda con calle pública; **AL OESTE**, colinda con propiedad de los señores Marcos Hernández, Héctor Emilio Valle Calderón. Representa la Abogada **JULIA MARIA MELGAR HERNADEZ.-**

Santa Rosa de Copán, 05 de diciembre del 2024

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

24 D. 2024, 24 E. y 24 F. 2025

Número de Solicitud: 2022-1676

Fecha de presentación: 2022-04-01

Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES ADRI S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio: MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Nahum Eduardo Salgado Nuñez

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ADRI

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Frutas, legumbres y hortalizas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 10 F. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS
 no es responsable del contenido de
 las publicaciones, en todos los casos la
 misma es fiel con el original que
 recibimos para el propósito

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la Abogada **NANCYDEL CARMEN MIRA COLINDRES**, en su condición de Representante Procesal del señor **JORGE ALBERTO LOPEZ GONZALEZ**, quien delega poder a la Abogada **ASTRYD GABRIELA NATIVI GALINDO**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD**. “Se interpone Demanda mediante el procedimiento Ordinario para que se declare ilegalidad y nulidad de actos administrativos de carácter particular por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley. Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derechos y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento, que se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salario y reajuste del mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado, en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, incentivo de salario bienal del 3.5%, décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos retroactivos a partir del 01 de enero del año 2013, hasta la fecha que se ejecute la sentencia.- Costas.- Intereses. Se acompaña poder, cotejo y devolución”.

**ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

27 E. 2025

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **ELDILBERTO ARANDA LOPEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, de domicilio en el municipio de La Unión, departamento de Copán, es dueño de un lote de terreno que según documento privado a su favor, consta de **DIEZ MANZANAS (10.00MNZS) de extensión superficial**, el cual se encuentra ubicado el lugar denominada Arrancabaraba, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, con las colindancias siguientes:

AL NORTE, colinda con Roni Pérez; **AL SUR**, colinda con Fredy Pérez; **AL ESTE**, colinda con Dora Angélica López; **AL OESTE**, colinda, con Selvin Aner Alvarado y Patricia Escalante.

Santa Rosa de Copán, 30 de octubre del año dos mil diecinueve

**HOGLASELIT MEDINA
SECRETARIA**

27 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7970

Fecha de presentación: 2023-12-13

Fecha de emisión: 28 de noviembre de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Inversiones Argon, S.A.

Domicilio: Edificio Agalta piso 19, Boulevard Morazán, CP 11101, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Enrique Alfonso Sanchez Cardona

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Zorzales del Merendón

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Administración de bienes inmuebles, administración de edificios de viviendas, alquiler de apartamentos, alquiler de bienes inmuebles, arrendamiento con opción de compra (leasing), cobro de alquileres, alquiler de oficinas, alquiler de oficinas para el cotrajo, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

27 E., 11 y 26 F. 2025

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
No es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito.

42-43, distancia 7.64 Mts, Rumbo S 66° 19' 9" W; Coordenadas No. 43, X: 596383.09, Y: 1583183.65, Estación 43-44, distancia 23.38 Mts, Rumbo S 73° 32' 59" W; Coordenadas No. 44, X: 596360.67, Y: 1583177.03, Estación 44-45, distancia 20.29 Mts, Rumbo S 79° 50' 12" W; Coordenadas No. 45, X: 596340.70, Y: 1583173.45, Estación 45-46, distancia 52.88 Mts, Rumbo S 27° 11' 60" E; Coordenadas No. 46, X: 596364.87, Y: 1583126.42, Estación 46-47, distancia 129.22 Mts, Rumbo S 30° 29' 54" W; Coordenadas No. 47, X: 596299.29, Y: 1583015.08, Estación 47-48, distancia 48.46 Mts, Rumbo S 32° 3' 24" W; Coordenadas No. 48, X: 596273.57, Y: 1582974.01, Estación 48-49, distancia 31.62 Mts, Rumbo S 59° 32' 34" W; Coordenadas No. 49, X: 596246.31, Y: 1582957.98, Estación 49-50, distancia 123.43 Mts, Rumbo N 88° 12' 45" W; Coordenadas No. 50, X: 596122.94, Y: 1582961.83, Estación 50-0, distancia 117.78 Mts, Rumbo S 89° 13' " W; con las colindancias las siguientes: **AL NORTE**, Cesar Adolfo Valladares Pérez, río Seale de por medio, Amílcar Zavala; **AL SUR**, Paulino Almendares, calle, callejón de por medio, Noe Alberto, Wilmer Jovel, Walter Raúl, Ela Cristina, Víctor Raúl y Juan José todos de apellidos Valladares Cruz. Alex Manuel Valladares López y Mirian Suyapa Valladares Lopez; **AL ESTE**, río Seale de por medio, Mario Ayala; **AL OESTE**, calle de por medio, Mariano Maldonado, carretera a Danlí de por medio y Ubence Sosa, lotes que ha poseído por diez años, se ofrece información testifical de los **CARLOS ANTONIO VALLADARES PEREZ**, hondureño, con Documento de Identificación **0703-1970-02083**, **OLVIN NEPTALI RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, hondureño, con documento de Identificación **0703-1986-04359**, **CARLOS HUMBERTO GONZALEZ GONZALEZ**, hondureño, con Documento de Identificación **0703-1990-01998**.

Juticalpa, Olancho, 14 de enero del 2025

ABG. ELENA SOFÍA NAVAS
SECRETARIA

27 E., 27 F. y 27 M. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro, la señora **Estela Gámez Cárcamo**; interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos del **Instituto de la Propiedad**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 157-2024**, con correlativo **No. 0501-2024-00155- LAP**, en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo **CI-IP-263-2024**, de fecha 23 de septiembre del año dos mil veinticuatro, emitido por la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, por no ser conforme a derecho. Que se declare la ilegalidad y la nulidad por infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales. Exceso de poder; asimismo solicita la compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada por haber sido separada ilegal e injustificadamente, para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias como ser; reintegro al trabajo en igual o mejores condiciones con el reconocimiento de incrementos salariales en ausencia, a título de daños y perjuicios, los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser vacaciones causadas y proporcionales, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, a partir de la fecha de suspensión del ejercicio del cargo hasta que se produzca su reintegro, habilitación de días y horas inhábiles.

San Pedro Sula, Cortés, 17 de enero del año 2025

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

27 E. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE JUTICALPA

“DEPARTAMENTO DE OLANCHO”

AVISO DE TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN BIEN
INMUEBLE POR TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa departamento de Olancho, al público en general y para efectos de ley hace saber: Que en fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro, se presentó a este despacho por el señor **DAVID ENRIQUE MOTIÑO RODRIGUEZ**, con documento de identificación número **0601-1975-02077**, con domicilio en la ciudad de Danlí, departamento del Paraíso, **TÍTULO DE PROPIEDAD POR TÍTULO SUPLETORIO.-** Los cuales **LOTE NÚMERO UNO (1)** Lote de Terreno ubicado Mapa NI- 14 Hoja Cartográfica 2958-I El Maguelar, Caserío Seale, Aldea La Laguna, Sitio Proindiviso de Zacualpa o Azacualpa, municipio de Patuca, departamento de Olancho, con un área de **SEIS HECTÁREAS (6.00 Has)** más **NOVECIENTOS SETENTAY OCHO PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS (978.04 Mts2)**, que tiene como cuadro de distancias y rumbos siguientes: Coordenadas No. 0, X: 595977.82, Y: 1582959.85, Estación 0-1, distancia 279.42 Mts, Rumbo S 6° 28' 30" W; Coordenadas No. 1, X: 595946.31, Y: 1582682.21, Estación 1-2, distancia 29.76 Mts, Rumbo N 80° 54' 51" W; Coordenadas No. 2, X: 595916.92, Y: 1582686.91, Estación 2-3, distancia 46.76 Mts, Rumbo N 77° 4' 21" W; Coordenadas No. 3, X: 595871.35, Y: 1582697.37, Estación 3-4, distancia 47.82 Mts, Rumbo N 74° 24' 1" W; Coordenadas No. 4, X: 595825.29, Y: 1582710.23, Estación 4-5, distancia 23.14 Mts, Rumbo N 75° 27' 34" W; Coordenadas No. 5, X: 595802.89, Y: 1582716.04, Estación 5-6, distancia 77.67 Mts, Rumbo N 76° 26' 23" W; Coordenadas No. 6, X: 595727.39, Y: 1582734.25, Estación 6-7, distancia 76.38 Mts, Rumbo N 21° 1' 17" E; Coordenadas No. 7, X: 595754.79, Y: 1582805.55, Estación 7-8, distancia 57.30

Mts, Rumbo N 34° 53' 8" E; Coordenadas No. 8, X: 595787.56, Y: 1582852.55, Estación 8-9, distancia 53.43 Mts, Rumbo N 25° 38' 22" E; Coordenadas No. 9, X: 595810.68 Y: 1582900.72, Estación 9-10, distancia 5.20 Mts, Rumbo N 23° 27' 32" E; Coordenadas No. 10, X: 595812.75, Y: 1582905.49, Estación 10-11, distancia 33.89 Mts, Rumbo N 23° 24' 10" E; Coordenadas No. 11, X: 595826.21, Y: 1582936.59, Estación 11-12, distancia 42.21 Mts, Rumbo N 20° 46' 14" E; Coordenadas No. 12, X: 595841.18, Y: 1582976.06, Estación 12-13, distancia 52.07 Mts, Rumbo N 48° 30' 13" E; Coordenadas No. 13, X: 595880.18, Y: 1583010.56, Estación 13-14, distancia 37.20 Mts, Rumbo N 41° 7' 51" E; Coordenadas No. 14, X: 595904.65, Y: 1583038.58, Estación 14-15, distancia 113.45 Mts, Rumbo N 41° 25' 48" E; Coordenadas No. 15, X: 595979.72, Y: 1583123.64, Estación 15-16, distancia 28.75 Mts, Rumbo N 41° 41' 11" E; Coordenadas No. 16, X: 595998.84, Y: 1583145.11, Estación 16-0, distancia 186.45 Mts, Rumbo S 6° 28' 24" W; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, termina en punta, **AL SUR**, Paulino Almendares; **AL ESTE**, carretera a Danlí de por medio y David Enrique Motiño Rodríguez y propiedad de los señores: Noe Alberto, Wilmer Jovel, Walter Raúl, Ela Cristina, Víctor Raúl y Juan José todos de apellidos Valladares Cruz y Alex Manuel Valladares López y Mirian Suyapa Valladares López; y, **AL OESTE**, con Ubence Sosa y Mariano Maldonado; según plano que se acompaña a este escrito levantado por el Ingeniero Ramón Antonio Betancourh. - **LOTE NÚMERO DOS (2)** Lote de Terreno ubicado Mapa NI- 14 Hoja Cartográfica 2958-I El Maguelar, Caserío Seale, Aldea La Laguna, Sitio Proindiviso de Zacualpa o Azacualpa, municipio de Patuca, departamento de Olancho, con un área de **TREINTA Y UN HECTÁREAS (31.00 Has)** más **SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTAY SEIS PUNTO TREINTAY NUEVE METROS CUADRADOS (7,396.39 Mts2)**, que tiene como cuadro de distancias y rumbos siguientes: Coordenadas No. 0, X: 596005.17, Y: 1582960.22, Estación 0-1, distancia 190.46 Mts, Rumbo N 7° 36' 55" E; Coordenadas No. 1, X: 596030.41, Y: 1583149.00, Estación 1-2, distancia 239.45 Mts, Rumbo N 5° 13' 7" E; Coordenadas

No. 2, X: 596052.19, Y: 1583387.46, Estación 2-3, distancia 22.65 Mts, Rumbo N 7° 55' 8" W; Coordenadas No 3, X: 596049.07, Y: 1583409.89, Estación 3-4, distancia 73.83 Mts, Rumbo N 7° 55' 2" W; Coordenadas No 4, X: 596038.90, Y: 1583483.02, Estación 4-5, distancia 211.15 Mts, Rumbo S 77° 1' 19" E; Coordenadas No 5, X: 596244.66, Y: 1583435.60, Estación 5-6, distancia 45.44 Mts, Rumbo N 22° 30' 6" E; Coordenadas No 6, X: 596262.05, Y: 1583477.58, Estación 6-7, distancia 38.75 Mts, Rumbo N 24° 55' 30" E; Coordenadas No 7, X: 596278.38, Y: 1583512.72, Estación 7-8, distancia 34.46 Mts, Rumbo N 25° 19' 24" E; Coordenadas No 8, X: 596293.12, Y: 1583543.87, Estación 8-9, distancia 78.69 Mts, Rumbo S 39° 31' 6" E; Coordenadas No 9, X: 596343.19, Y: 1583483.17, Estación 9-10, distancia 26.20 Mts, Rumbo S 83° 41' 20" E; Coordenadas No 10, X: 596369.23, Y: 1583480.29, Estación 10-11, distancia 48.52 Mts, Rumbo S 62° 43' 57" E; Coordenadas No 11, X: 596412.36, Y: 1583458.06, Estación 11-12, distancia 43.40 Mts, Rumbo N 21° 45' 35" E; Coordenadas No 12, X: 596428.45, Y: 1583498.37, Estación 12-13, distancia 21.51 Mts, Rumbo N 40° 21' 41" E; Coordenadas No 13, X: 596442.38, Y: 1583514.76, Estación 13-14, distancia 31.86 Mts, Rumbo N 2° 27' 52" E; Coordenadas No 14, X: 596443.75, Y: 1583546.59, Estación 14-15, distancia 13.81 Mts, Rumbo N 50° 20' 55" E; Coordenadas No 15, X: 596454.38, Y: 1583555.40, Estación 15-16, distancia 12.51 Mts, Rumbo N 84° 24' 12" E; Coordenadas No 16, X: 596466.83, Y: 1583556.62, Estación 16-17, distancia 97.46 Mts, Rumbo S 87° 24' 2" E; Coordenadas No 17, X: 596564.19, Y: 1583552.20, Estación 17-18, distancia 44.37 Mts, Rumbo N 89° 19' 43" E; Coordenadas No 18, X: 596608.56, Y: 1583552.72, Estación 18-19, distancia 81.46 Mts, Rumbo N 84° 23' 7" E; Coordenadas No 19, X: 596689.63, Y: 1583560.69, Estación 19-20, distancia 64.82 Mts, Rumbo N 75° 33' 15" E; Coordenadas No 20, X: 596752.40, Y: 1583576.86, Estación 20-21, distancia 14.60 Mts, Rumbo N 64° 54' 35" E; Coordenadas No 21, X: 596765.62, Y: 1583583.05, Estación 21-22, distancia 45.82 Mts, Rumbo N 68° 25' 26" E; Coordenadas No 22, X: 596808.23, Y: 1583599.90, Estación

22-23, distancia 5.24 Mts, Rumbo S 77° 33' 15" E; Coordenadas No 23, X: 596813.35, Y: 1583598.77, Estación 23-24, distancia 68.67 Mts, Rumbo S 28° 25' 12" E; Coordenadas No 24, X: 596846.03, Y: 1583538.38, Estación 24-25, distancia 10.15 Mts, Rumbo S 28° 24' 28" E; Coordenadas No 25, X: 596850.86, Y: 1583529.45, Estación 25-26, distancia 29.90 Mts, Rumbo S 28° 24' 59" E; Coordenadas No 26, X: 596865.09, Y: 1583503.15, Estación 26-27, distancia 118.37 Mts, Rumbo S 28° 13' 9" E; Coordenadas No 27, X: 596921.06, Y: 1583398.85, Estación 27-28, distancia 89.30 Mts, Rumbo S 15° 38' 10" E; Coordenadas No 28, X: 596945.13, Y: 1583312.85, Estación 28-29, distancia 34.43 Mts, Rumbo S 9° 31' 51" E; Coordenadas No 29, X: 596950.83, Y: 1583278.90, Estación 29-30, distancia 16.32 Mts, Rumbo S 65° 24' 49" W; Coordenadas No 30, X: 596935.99, Y: 1583272.11, Estación 30-31, distancia 16.03 Mts, Rumbo S 84° 18' 26" W; Coordenadas No 31, X: 596920.04, Y: 1583270.52, Estación 31-32, distancia 77.89 Mts, Rumbo N 70° 34' 10" W; Coordenadas No 32, X: 596846.59, Y: 1583296.43, Estación 32-33, distancia 44.21 Mts, Rumbo N 81° 46' 2" W; Coordenadas No 33, X: 596802.84, Y: 1583302.76, Estación 33-34, distancia 38.52 Mts, Rumbo S 60° 36' " W; Coordenadas No 34, X: 596769.28, Y: 1583283.85, Estación 34-35, distancia 66.64 Mts, Rumbo N 75° 0' 53" W; Coordenadas No 35, X: 596704.91, Y: 1583301.08, Estación 35-36, distancia 48.83 Mts, Rumbo S 60° 38' 32" W; Coordenadas No 36, X: 596662.35, Y: 1583277.14, Estación 36-37, distancia 49.77 Mts, Rumbo S 64° 59' 24" W; Coordenadas No 37, X: 596617.25, Y: 1583256.10, Estación 37-38, distancia 45.52 Mts, Rumbo S 74° 52' 58" W; Coordenadas No 38, X: 596573.31, Y: 1583244.23, Estación 38-39, distancia 49.74 Mts, Rumbo S 88° 53' 39" W; Coordenadas No 39, X: 596523.58, Y: 1583243.27, Estación 39-40, distancia 58.96 Mts, Rumbo N 89° 39' 36" W; Coordenadas No 40, X: 596464.62, Y: 1583243.62, Estación 40-41, distancia 28.42 Mts, Rumbo S 64° 32' 6" W; Coordenadas No 41, X: 596438.96, Y: 1583231.40, Estación 41-42, distancia 66.22 Mts, Rumbo S 47° 33' 52" W; Coordenadas No 42, X: 596390.09, Y: 1583186.72, Estación

42-43, distancia 7.64 Mts, Rumbo S 66° 19' 9" W; Coordenadas No. 43, X: 596383.09, Y: 1583183.65, Estación 43-44, distancia 23.38 Mts, Rumbo S 73° 32' 59" W; Coordenadas No. 44, X: 596360.67, Y: 1583177.03, Estación 44-45, distancia 20.29 Mts, Rumbo S 79° 50' 12" W; Coordenadas No. 45, X: 596340.70, Y: 1583173.45, Estación 45-46, distancia 52.88 Mts, Rumbo S 27° 11' 60" E; Coordenadas No. 46, X: 596364.87, Y: 1583126.42, Estación 46-47, distancia 129.22 Mts, Rumbo S 30° 29' 54" W; Coordenadas No. 47, X: 596299.29, Y: 1583015.08, Estación 47-48, distancia 48.46 Mts, Rumbo S 32° 3' 24" W; Coordenadas No. 48, X: 596273.57, Y: 1582974.01, Estación 48-49, distancia 31.62 Mts, Rumbo S 59° 32' 34" W; Coordenadas No. 49, X: 596246.31, Y: 1582957.98, Estación 49-50, distancia 123.43 Mts, Rumbo N 88° 12' 45" W; Coordenadas No. 50, X: 596122.94, Y: 1582961.83, Estación 50-0, distancia 117.78 Mts, Rumbo S 89° 13' " W; con las colindancias las siguientes: **AL NORTE**, Cesar Adolfo Valladares Pérez, río Seale de por medio, Amílcar Zavala; **AL SUR**, Paulino Almendares, calle, callejón de por medio, Noe Alberto, Wilmer Jovel, Walter Raúl, Ela Cristina, Víctor Raúl y Juan José todos de apellidos Valladares Cruz. Alex Manuel Valladares López y Mirian Suyapa Valladares Lopez; **AL ESTE**, río Seale de por medio, Mario Ayala; **AL OESTE**, calle de por medio, Mariano Maldonado, carretera a Danlí de por medio y Ubence Sosa, lotes que ha poseído por diez años, se ofrece información testifical de los **CARLOS ANTONIO VALLADARES PEREZ**, hondureño, con Documento de Identificación **0703-1970-02083**, **OLVIN NEPTALI RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, hondureño, con documento de Identificación **0703-1986-04359**, **CARLOS HUMBERTO GONZALEZ GONZALEZ**, hondureño, con Documento de Identificación **0703-1990-01998**.

Juticalpa, Olancho, 14 de enero del 2025

ABG. ELENA SOFÍA NAVAS
SECRETARIA

27 E., 27 F. y 27 M. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro, la señora **Estela Gámez Cárcamo**; interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos del **Instituto de la Propiedad**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 157-2024**, con correlativo **No. 0501-2024-00155- LAP**, en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo **CI-IP-263-2024**, de fecha 23 de septiembre del año dos mil veinticuatro, emitido por la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, por no ser conforme a derecho. Que se declare la ilegalidad y la nulidad por infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales. Exceso de poder; asimismo solicita la compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada por haber sido separada ilegal e injustificadamente, para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias como ser; reintegro al trabajo en igual o mejores condiciones con el reconocimiento de incrementos salariales en ausencia, a título de daños y perjuicios, los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser vacaciones causadas y proporcionales, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, a partir de la fecha de suspensión del ejercicio del cargo hasta que se produzca su reintegro, habilitación de días y horas inhábiles.

San Pedro Sula, Cortés, 17 de enero del año 2025

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

27 E. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de octubre del dos mil veintidós (2022), comparecieron ante este juzgado los abogados **JAVIER EDUARDO GARCÍA MEJÍA, FERNANDO AUGUSTO OCAMPO ZALDIVAR y TEODORO VENANCIO OCAMPO OROZCO**, en su condición de representantes legales de los señores **RAFAEL LEONARDO AVILA MARTINEZ y JORGE DAVID ALVARADO MÉNDEZ**, incoando demanda contencioso administrativa vía procedimiento especial en materia personal con orden de ingreso No. **0801-2022-01742**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO SALUD**, solicitando: "... para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo de cancelación por despido directo, efectuado por la Subsecretaria de Estado en el Despacho de Salud Doctora Nerza Gloria Paz Rodriguez.- Se denuncian vicios nulidad. Violación al debido proceso. Falta de motivación en la notificación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida de restablecimiento el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones con el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta que sea ejecutoria la sentencia definitiva. Que se reconozca la antigüedad desde el inicio de la relación laboral en fundamento al PCM-130-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35784 de fecha 29 de noviembre de 2021. Pago de derechos adquiridos. Aumentos de salario otorgado Juzgado de Letras a los demás empleados de la institución. Costas..." **Lo anterior en relación al acto administrativo consistente en los acuerdos de cancelación número No. 13013-22 de fecha 28 de septiembre del 2022 y acuerdo de cancelación No. 13017-2022 de fecha 3 de octubre del 2022.**

**ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCÍA
SECRETARIA ADJUNTA**

27 E. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la abogada **GABRIEL NICOLE BARRIOS HERRERA**, en su condición de representante procesal de los señores **LUIS ANTONIO FERNANDEZ LOPEZ, MARTA CAROLINA PALMA RIVERA, NELSON OMAR BOBADILLA FLORES, MARIA ESTELA CALIX AYALA, FRANCES CAROLINA CASTRO GONZALEZ, GABRIEL ENRIQUE MONTOYA MOLINA, ANDRES ALBERTO COELLO RODRIGUEZ, KARLA JESSENIA MARIN NORALES, ANIBAL ALONSO MONTOYA GOMEZ, MARIA DIGNA MONGE JOVEL, JORGE ELIAS CANAHUATI HIZEINEH, EDWIN CAL INTERIANO SANTOS, SILVIA DOLORES MENDEZ LETROP, RENE GUSTAVO HERNANDEZ ZELAYA**, con orden de ingreso número 0801-2024-00619 contra del **ESTADO DE HONDURAS** a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**, se interpone demanda mediante el procedimiento ordinario para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incrementos de salario; se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salario y reajuste al mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, así como incentivo de salario bienal del 3.5%, decimotercer mes, decimocuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos a partir del 1 enero del 2013, hasta la fecha que se ejecute la sentencia. Intereses. Costas. Documentos. Habilitación de días y horas inhábiles.- Poder, cotejo y devolución. En relación al acto presunto por silencio negativo.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

27 E. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA
SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECAAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que la Abogada **MAYRA JIMENA CANALES GUERRERO**, actuando en su condición de representante procesal del señor **ONOFRE ANTONIO MELENDEZ**, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación número **0601-1981-05065**, con domicilio en Aldea La Galera, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio sobre un Lote de Terreno, ubicado en Aldea La Galera, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca. **Mapa Final JD-22** Extensión del Predio **01 HAS, 91 AS, 42.39 CAS**, de **Naturaleza Jurídica y SITIO LA CANDELARIA, GALERAS O JOYA/ PRIVADO.- COLINDANCIAS: AL NORTE, ARTURO MELENDEZ; SUR, JESUS PALMA, CALLE DE POR MEDIO CON HIPOLITO BACA; ESTE, ARTURO MELENDEZ, VENANCIO VARELA; OESTE, ARTURO MELENDEZ**, según la Información física y digital el lote de terreno se encuentra dentro de dos **SITIOS CANDELARIA, GALERAS O JOYA, DE NATURALEZA JURÍDICA PRIVADA**, el presente predio antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de treinta años de poseerlo.

Choluteca, **05** de noviembre del año **2024**

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

27 N., 27 D. 2024 y 27 E. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
CHOLUTECAAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que la señora **BELKIS PATRICIA VALLEJO VALLEJO**, mayor de edad, casada, hondureña, comerciante, con domicilio en Ciudad Nueva, jurisdicción del municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, con Documento Nacional de Identificación número **0601-1984-06741**, actuando en su condición de Representante Legal de la señora **MARTHA BEATRIZ VALLEJO SALINAS**, quien es mayor de edad, casada, comerciante, hondureña, con domicilio en el Caserío El Madrial, municipio de Choluteca, con Documento Nacional de Identificación número **0601-1966-01173**, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio, de un predio ubicado en Caserío Madrial, Aldea Madrial, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, **Mapa Final JD--23**, Extensión del Predio **00 HAS, 17 AS, 10.11 CAS**, **Naturaleza Jurídica SITIO TAPAY**

O TAPAIRE/PRIVADO.- COLINDANCIAS: AL NORTE, AGUSTIN Y GENARO SALINAS; ACCESO, SUR, JOSE GUILLEN; ESTE, ASTERIO GUILLEN; y, AL OESTE, SALVADOR GUILLEN, ACCESO; OBSERVACIONES: Según la información física y digital el lote de terreno se encuentra dentro del SITIO TAPAY O TAPAIRE, NATURALEZA JURÍDICA PRIVADA, el presente predio antes descrito lo ha tenido de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de treinta años de poseerlo.

Choluteca, **26** de noviembre del año **2024**

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

27 D. 2024, 27 E. y 27 F. 2025

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), comparecieron a este Juzgado los señores **CESAR AUGUSTO LAGOS BARAHONA Y OTROS**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-01916.-** Demanda en contra de Estado de Honduras a través de la Secretaría de Finanzas. *Para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación por despido directo DNBE-021-2022, DNBE-022-2022, DNBE-023-2022, DNBE-024-2022 respectivamente efectuado por el Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, Licenciado Luis Alonso Sosa Salgado dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. Se denuncian vicios de nulidad. Violación al debido proceso. Falta de motivación en la notificación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida de restablecimiento el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones con el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta que sea ejecutoria la sentencia definitiva. Pago de derechos adquiridos, Aumentos de salarios otorgado a los demás empleados de la Instituto. Costas. Se acompañan documentos. Poder. En relación al Acuerdo de Cancelación Acuerdo de Cancelación por despido directo DNBE-021-2022, DNBE-022-2022, DNBE-023-2022, DNBE-024-2022.*

VIKY MONTOYA
SECRETARIA ADJUNTA

27 E. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), compareció ante este Juzgado el señor **MARIO VALENTÍN LAINEZ CARRANZA**, incoando demanda contencioso -administrativa en materia personal con orden de ingreso número **0801-2018-00313**, en contra del Estado de Honduras a través del **MINISTERIO PÚBLICO**, contraída a solicitar "demanda contencioso administrativo en materia de personal para el reconocimiento de una situación jurídica individualizada, el pago de los salarios dejados de percibir y ajustes salariales más indemnizaciones que en derecho correspondan.- Se acompañan documento.-" **Esto en relación con la resolución número FGR-387-2015 de fecha 30 de noviembre del 2015.**

**ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO**

28 E. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
CENTRO DE JUSTICIA CIVIL**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN
TÍTULO VALOR**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en el expediente **0801-2024-05990-CV** compareció en fecha diecisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) el Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES**, en su condición de Representante Procesal de la señora **SOFIA ARACELI TORRES MEJIA**, solicitando la cancelación y reposición de un Título Valor, consistente en un Certificado de depósito a plazo fijo número **98238** por la cantidad de **CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$ 5,000.00)** a nombre de la señora **SOFIA ARACELI TORRES MEJIA**, en la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA**.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de enero del año 2025.

**ABG. MARCO TULIO CALLIZO S.
SECRETARIO ADJUNTO
EXPEDIENTE NÚMERO 0801-2024-05990-CV**

28 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-7971
Fecha de presentación: 2023-12-13
Fecha de emisión: 26 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Hidroponía Las Crucitas, S.A. DE C.V.

Domicilio: Municipio Marcala, departamento de La Paz, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Nahum Eduardo Salgado Nuñez

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Las Crucitas

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "LAS CRUCITAS", así como la apariencia del ejemplar de etiqueta, sin dar protección de los demás elementos denominativos que aparecen en ella.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cultivos hidropónicos; productos agrícolas, específicamente lechuga y legumbres frescas, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2025.

**LA EMPRESA NACIONAL
DE ARTES GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos
la misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito



AVISO DE AMPLIACIÓN DE FECHA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
República de Honduras
Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS)
UMAPS-LPN-11-2024

La Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS), informa a las empresas interesadas que operan legalmente en el país y a las que han adquirido el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No.UMAPS-LPN-11-2024 **PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DOS (2) GEORRADARES DE PENETRACIÓN TERRESTRE, PARA LOCALIZACIÓN DE TUBERÍAS Y ELEMENTOS HIDRÁULICOS DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA UMAPS;** que se amplía la fecha de recepción y apertura de ofertas prevista para el 30 de enero de 2025; la cual se traslada para el **10 de febrero de 2025**, las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección Departamento de Contratos y Licitaciones, ubicado en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, La Vega, Bulevar Kuwait, frente al Aserradero Madequip, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar a las 10:00 am.

TOMAR NOTA QUE SE MODIFICA LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES RESPECTO A LA VALIDEZ DE LAS OFERTAS Y GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS ASÍ:

- El período de validez de las ofertas y de la garantía de Mantenimiento de Oferta será del 10 de febrero de 2025 al 9 de junio de 2025.
- Fecha de recepción de documentos y apertura de ofertas económicas: 10 de febrero de 2025.

Comayagüela, M.D.C., 13 de enero de 2025.

ING. ARTURO TROCHEZ OVIEDO
GERENTE GENERAL

30 E. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR
EXP-0501-2024-03612-LCV

EL INFRASCRITO, SECRETARIO ADJUNTO DEL JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL, DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS, AL PÚBLICO EN GENERAL Y PARA EFECTOS DE LA LEY Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 634 PÁRRAFO TERCERO Y 640 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, HACE SABER: Que en la Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, presentada por el Abogado **DIEGO ZERON PANTING**, en su condición de Apoderado Legal de lo señores en matrimonio **MIRNA MARIA MARMOL YANEZ** y **LUIS MANUEL ORELLANA GONZALES**, consistente en ocho (08) títulos valor de la señora **MIRNA MARIA MARMOL YANEZ**, como ser: título 267, cantidad de acciones 54, título 1005, cantidad de acciones 72, título 1775, cantidad de acciones 162, título 2320, cantidad de acciones 2, título 3342, cantidad de acciones 31, título 3887, cantidad de acciones 39, título 6068, cantidad de acciones 120, título 6757, cantidad de acciones 160, para un total de 640 acciones y nueve (09) títulos valor del señor **LUIS MANUEL ORELLANA GONZALES**, como ser: título 269, cantidad de acciones 54, título 1004, cantidad de acciones 322, título 1774, cantidad de acciones 484, título 2319, cantidad de acciones 7, título 3341, cantidad de acciones 92, título 3886, cantidad de acciones 116, título 6067, cantidad de acciones 358, título 6143, cantidad de acciones 143, título 6756, cantidad de acciones 525, para un total de 2,101 acciones.

San Pedro Sula, Cortés, seis (06) de enero del año dos mil veinticinco (2025).

ABG. FERNANDO ANTONIO CANO ROMERO
SECRETARIO ADJUNTO

30 E. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE
 ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito.

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el señor **HECTOR ARNALDO CASTELLANOS INESTROZA**, incoando demanda contencioso-administrativa vía procedimiento especial en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2023-00285**, en contra del Estado de Honduras a través del **INSTITUTO HONDUREÑO DE TRANSPORTE TERRESTRE**, contraída a solicitar “se interpone demanda de procedimiento especial en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho, constituido por el acuerdo tácito de despido contenido en la nota de fecha 31 de enero del 2023, así como de la acción de cancelación por despido no.686 emitidas por el Estado de Honduras a través del Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT).- Declarar la ilegalidad del mismo por no ser conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico, por exceso y desviación de poder.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por despido ilegal e injusto.- Y como medidas para el pleno restablecimiento de mi derecho subjetivo violado, se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al cargo que ocupaba al momento de ser despedido del cargo de oficial jurídico que ocupaba en la oficina central del Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT), al momento de ser despedido. Que se me paguen los salarios dejados de percibir desde la fecha de mi cancelación hasta que se produzca mi reintegro.- Que se me incorpore en el sistema de previsión de los empleados y funcionarios del Poder Ejecutivo desde el inicio de la relación laboral según lo mandan el artículo 2 numerales 1), 2) y 12), artículos 4 y 5 tercer párrafo y artículo 38 de la ley del INJUEMP.- Se ordene conceder el goce y pago de las vacaciones correspondientes al periodo 2021-2022 en virtud que me fueron pagadas pero no se me concedió el goce. Se ordene conceder el pago de los quinquenios que me correspondan durante el transcurso del juicio de acuerdo a la antigüedad laboral y el ajuste por el ipe (bono de canasta básica) desde el inicio de la relación laboral.- Se ordene el pago y otorgamiento de las vacaciones de conformidad con la ley desde el inicio de la relación laboral ya que solo me otorgaban un día al mes o sea doce días al año sin importar la antigüedad laboral.- Reconocimiento y pago de los incrementos salariales que han sido concedidos por el gobierno a todos los empleados públicos durante el tiempo de la relación, sin perjuicio de aquellos y los demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio.- Gastos y costas del juicio. Se confiere poder. Se acompañan Documentos probatorios.- Documentos anexos”.

**ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO**

30 E. 2025

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS**

**AVISO DE REGISTRO DE PRODUCTOS
FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS
QUÍMICAS**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de: **REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.**

El representante o apoderado legal: **María Liliana Aguilar**
Actuando en representación de la empresa: **BELLROD S. DE R.L**

Tendiente a que autorice el: **REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS**
De nombre Comercial: **DUAL-PI 40 SC**

Ingrediente activo: **35% Tricyclazole, 5% Kasugamycin**

Grupo al que pertenece: **Triazolobenzotiazol, Antibiótico**

Tipo de Formulación: **Suspensión Concentrada (SC)**

Clasificación toxicológica: **4**

Estado Físico: **Líquido**

Formulador y País de Origen: **BELLROD S. DE R.L / HONDURAS**

Tipo de Uso: **Fungicida**

EXPSENASA: 2409-3232

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y / o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo Legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria Decreto Ejecutivo No.157-94. Reformada mediante Decreto Legislativo No.344-2005, REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002-2023 PCM 015-2020. Por tanto el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA), Adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA emite el presente aviso para publicación.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A
PARTIR DE LA FECHA”**

Tegucigalpa, M.D.C., jueves, 16 de enero de 2025

**Ing. Fredy Samuel Raudales Jefe del Departamento
Regulatorio de Insumos Agrícolas**

30 E. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 21 de agosto del año 2023 comparece el señor Angelo Luciano Carmelo Cesi Rizzo interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00942**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, se interpone demanda en materia de personal para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular de cancelación por no estar dictado conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se ordene 1) El pago de las pretensiones e indemnizaciones laborales de ley; y, a título de daños perjuicios el pago de los salarios de percibir desde la fecha de la cancelación hasta aquella en que quede firme la sentencia respectiva; más el reconocimiento de derechos adquiridos como ser décimo tercer y décimo cuarto mes, vacaciones ya aumentos generales y otros en ausencia.- Se anexan documentos.- Petición.- Poder; en relación al Acuerdo de Cancelación No. 044-2023 de fecha 02 de agosto del 2023.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

30 E. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la Abogada **NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES**, los señores **DIANA ROSARIO CASTILLO ZALAVA**, **HERMELINDO UMANZOR GARCIA**, **PATRICIA LIZETH PAVON RODRIGUEZ** Y **LORENZO UBALDO PAVON RODRIGUEZ**, incoando demanda vía procedimiento en materia ordinaria contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE SALUD**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en un acto presunto por **SILENCIO NEGATIVO** constituido por la

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL), al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incrementos de salario; se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, se reconozca mediante sentencia la nivelación a la base salarial, el pago de los incrementos de salario y reajuste al mismo conforme establece la Ley del Estatuto Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, así como incentivos de salario bienal del 3.5%, decimotercer mes, decimocuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos a partir del 1 de enero del 2019, hasta la fecha que se ejecute la sentencia. Intereses. Costas.- Habilitación de días y horas inhábiles.- Se delega poder.- Se acompañan documentos.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

30 E. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once de enero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la Abogada **LIANA RODRIGUEZ VALLADARES**, quien actúa en condición de representante procesal de la señora **HASIVE SARAHÍ FLORES ARGUELLO**, incoando demanda en materia personal con orden de ingreso número **0801-2024-00016**, contra el Estado de Honduras a través de **LA SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL Y EL ESTADO MAYOR CONJUNTO**, PARA QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER PARTICULAR POR ILEGAL, INJUSTO, ARBITRARIO, DESPROPORCIONADO E INHUMANO, POR NO SER CONFORME A DERECHO Y ATENTAR CONTRA EL ORDENAMIENTO JURÍDICO, ACTO QUE CONSISTE EN MI ACUERDO DE CANCELACIÓN NO. J.E.M.C. 1349-2023 DE 06 DE DICIEMBRE DE 2023. RECONOCIMIENTO DE UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA. LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA SU PLENO RESTABLECIMIENTO, ENTRE ELLAS SE ORDENE MI REINTEGRO AL PUESTO CON EL PAGO DE SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR A TÍTULO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS. SE ALEGA NOTIFICACIÓN DEFECTUOSA. COSTAS DEL JUICIO. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PETICIÓN. PODER.- **En relación al Acuerdo de Cancelación número No.J.E.M.C. 1349-2023 DE 06 DE DICIEMBRE DE 2023.**

VIKY MONTOYA
SECRETARIA, POR LEY

30 E. 2025

**INSTITUTO
DE LA PROPIEDAD**

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Registrador del Departamento Legal de Propiedad Intelectual. **CERTIFICA**, la Resolución No. 2024/1093 de fecha 13 de noviembre de 2024, la que en su parte contundente dice: **DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL- OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**, Tegucigalpa, M.D.C., **13 de noviembre de 2024. VISTA:** Para resolver la Solicitud de Cancelación por no uso No.2024-000526 presentada en fecha 16 de enero de 2024, por la abogada **GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES**, en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada **ALIMENTOS FINCA S.A.S.** Contra el registro número 141527 de la marca de fábrica denominada **DINGO** Clase internacional 31, propiedad de la sociedad mercantil denominada **ALIMENTOS Y BEBIDAS DE CENTROAMERICA, S.A. DE. C.V. (ALBECASA) RESULTA PRIMERO ... RESULTA SEGUNDO ... RESULTA TERCERO ... RESULTA CUARTO ... RESULTA QUINTO... CONSIDERANDO PRIMERO ... CONSIDERANDO SEGUNDO ... CONSIDERANDO TERCERO ... CONSIDERANDO CUARTO ... CONSIDERANDO QUINTO ... POR TANTO ... RESUELVE PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de Cancelación por no uso No.2024-000055 de fecha 16 de enero de 2024 presentada por la abogada **GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES**; en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **ALIMENTOS FINCA S.A.S.** Contra el registro No. 141527 de la marca de fábrica denominada **DINGO** clase internacional 31. En virtud que la sociedad mercantil **ALIMENTOS Y BEBIDAS DE CENTROAMERICA, S.A. DE. C.V.**, no compareció en ninguna de las etapas del proceso, para acreditar el uso y la comercialización de los productos que protege bajo la marca de fábrica **DINGO** en clase internacional 31 y desvirtuar lo manifestado por la parte solicitante, por lo que para esta Oficina de Registro el titular del registro No.141527 de la marca de fábrica **DINGO** clase 31, no está usando en Honduras la marca de fábrica **DINGO** y el fin de registrar una marca es para poner en el comercio los productos o servicios bajo la marca registrada y no obstaculizar el comercio. Por lo tanto, téngase cancelado por no uso el registro No. 141527 correspondiente a la marca de fábrica denominada **DINGO** clase internacional 31. Propiedad de la sociedad mercantil **ALIMENTOS Y BEBIDAS DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V. (ALBECASA).** **SEGUNDO:** Previo a extender la certificación correspondiente de la presente Resolución el/los interesados deberán cancelar la tasa correspondiente. **TERCERO:** Una vez firme la presente resolución, mándese a publicar, por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de mayor circulación del país y pagar la tasa correspondiente cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el libro de registro y en la base de datos correspondiente. La presente Resolución no pone fin a la vía Administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio el Recurso de Reposición que deberá presentarse ante el órgano que dictó la Resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse ante la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, en el plazo de tres días hábiles siguientes

de la notificación del Recurso de Reposición.- **NOTIFIQUESE FIRMA Y SELLA ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de enero de 2025

**ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

31 E. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de abril del año dos mil veintitrés (2023) compareció ante este Juzgado los señores(as) **DEBORA SARAI HERNANDEZ HENRRIQUEZ, CLAUDIA IVETH MEJIA MALDONADO, JOSE RAMON MIDENCE ALVARADO, ROSICELA RAUDALES VASQUEZ, MARVIN FRANCISCO AGUILAR BENITEZ, GABRIELA MENCIA ORTIZ Y EDUIN JOSUE AGUILERA URQUIA**, incoando demanda contencioso-administrativa vía procedimiento especial en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2023-00458**, en contra del Estado de Honduras a través de la **DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**, contraída a solicitar “se interpone demanda de procedimiento especial en materia de personal para que se declare por no ser conforme a derecho y la nulidad de un acto administrativo de cancelación.- Reconocimiento de la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta de que fue objeto y como medida para el pleno restablecimiento el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios los pagos de salarios dejados de percibir y demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio.- Se alega notificación defectuosa. Que se arrastre expediente administrativo.- Costas de juicio”.

**ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO**

31 E. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la señora **KAREN CAROLINA PAZ CÁRCAMO**, quien confirió poder a la Abogada **DARLI YOHANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00411**, contra el Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**. Para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación No. **ADUANAS-DE-GNGTH-061-2024**, de fecha 25 de abril de 2024 y notificado en fecha 02 de mayo de 2024, emitido por la Administración Aduanera de Honduras. Por no ser conforme a derecho, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, la adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas: A) Se ordene el reintegro al cargo; B) Pago de aumentos y demás beneficios que reciban los demás servidores públicos en mi ausencia; C) Reconocimiento de antigüedad; D) A título de daños y perjuicios se condene al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que quede firme la sentencia ejecutoria, vacaciones, decimotercer mes, decimocuarto mes, bonos causados y proporcionales, E) Nulidad del acuerdo de nombramiento de mi sustituto, costas del juicio, se acompañan documentos, petición, poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

31 E. 2025

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULADORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

**AVISO DE
REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE
SUSTANCIAS QUÍMICAS**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de

**REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE
SUSTANCIAS QUÍMICAS.**

El representante o Apoderado Legal:

Alma Karina Mejía Sanchez

Actuando en representación de la empresa:

AGROBEATS TECH CO., LTD

Tendiente a que autorice el:

**REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE
SUSTANCIAS QUÍMICAS.**

De Nombre Comercial:

FLAIR 50 WG

Ingrediente activo:

50.00% Flonicamid

Grupo al que pertenece:

Piridina

Tipo de formulación:

Gránulos Dispersables (WG)

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Sólido

Formulador y País de Origen:

**BENGBU BIOAGRILAND FAITHCHEM CO., LTD/
CHINA**

Tipo de Uso: **Insecticida**

EXPSENASA: 2405-1610

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo Legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria Decreto Ejecutivo No.157-94. Reformada mediante Decreto Legislativo No.344-2005, REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002-2023 PCM 015-2020. Por tanto el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA), adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA emite el presente aviso para publicación.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A
PARTIR DE LA FECHA”.**

Tegucigalpa, M.D.C., jueves 16 de enero de 2025

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe del Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas

31 E. 2025

Zona Industrial de Procesamiento San José, S.A.
Apartado Postal # 3973 - San Pedro Sula
Tel:(504) 2516-3016 / 3017 / 3092
Honduras, C A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil "**ZONA INDUSTRIAL DE PROCESAMIENTO SAN JOSÉ, S.A.**" (Zip San José) de este domicilio, por este medio convoca a los ACCIONISTAS para que participen en la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se desarrollará en formato híbrido, a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.) del día lunes 10 de marzo de 2025, para tratar los asuntos siguientes:

ASAMBLEA ORDINARIA

- a) Inscripción.
- b) Nombramiento de escrutadores.
- c) Informe de escrutadores.
- d) Apertura de la asamblea.
- e) Informe del Consejo de Administración.
- f) Lectura del Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024.
- g) Informe del Comisario.
- h) Discusión, aprobación o modificación del Balance General y Estado de Resultados.
- i) Declaración de Dividendos, en caso que proceda.
- j) Elección del Consejo de Administración.
- k) Elección de los Comisarios.
- l) Asignación de emolumentos.

Si por falta de quórum no se pudiera celebrar la Asamblea en la fecha señalada, queda convocada para el siguiente día a la misma hora y por el mismo medio, con los accionistas que participen.

San Pedro Sula, Cortés, 22 de enero de 2025.

Ariel Edmundo Fajardo Rivera
 Secretario
 Consejo de Administración

31 E. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho de febrero del 2022, compareció a este Juzgado el abogado **Cristian Gerardo Medina Sevilla** en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil "**DROGUERÍA, AMERICANA, S.A. DE C.V.**" antes denominada "**DROGUERÍA, LABORATORIO Y DISTRIBUIDORA AMERICANA, S. DE R.L. DE C.V.**", para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO** para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistente en las Resoluciones Administrativas número 51-2021-SS de fecha 24 de febrero del 2021 y la Resolución número 168-2021-SS de fecha 27 de julio del 2021 emitidas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República. Quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2022-00062**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG.RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
 SECRETARIA ADJUNTA

31 E. 2025

LA EMPRESA NACIONAL
DE ARTES GRÁFICAS
 no es responsable del contenido de
 las publicaciones, en todos los casos
 la misma es fiel con el original que
 recibimos para el propósito

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el abogado **JOSE MARIA DIAZ AVILA** en su condición de representante procesal de la señora **OLIVIA ARACELY MILLA TORRES**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2024-00430** contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, se presente demanda en materia de personal impugnando un acto expreso de carácter particular consistente en acuerdo de cancelación No. 240-2024, de fecha 25 de abril del año 2024, notificado en fecha 7 de mayo del año 2024. Generando un acto administrativo nulo y desapegado completamente a derecho por lo cual separado a una servidora totalmente de manera arbitraria ilegal, con exceso y desviación de poder, quebrantamiento a formalidades esenciales, infracción al ordenamiento jurídico. Para que se reconozca una situación jurídica individualizada se procede en realizar el reintegro, pago de salarios caídos y se restituyan demás derechos laborales. Notificación defectuosa. Se adjuntan documentos. Delegación. Poder. Costas.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

31 E. 2025

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de agosto del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la señora **Juana Rosa Estrada Martínez**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, en contra del Estado de Honduras a través de la **Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF)**, con orden de ingreso No. **0801-2022-01145**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular, emitido por la **Dirección de Niñez, Adolescencia**

y **Familia (DINAF)**, consistente en el **Acuerdo No. 295-2022**, de fecha 08 de agosto del 2022, por no ser dictado conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad, desviación y exceso de poder, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas para el pleno restablecimiento de sus derechos que se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro a su puesto de trabajo de igual o mejor categoría y salario y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos los aumentos, más el pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de la cancelación hasta el reintegro en el puesto de trabajo de igual o mejor categoría y salario, más intereses legales por pago tardío imputable al Estado de Honduras.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.-

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

31 E. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la señora **ASTRID IBETH MARTINEZ SALGADO**, interponiendo demanda contenciosa administrativa en materia personal con orden de ingreso **0801-2024-00640**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, contraída a solicitar "Se interpone Demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo ACUERDO CI-P-IP-091-2024 de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y adoptar como medida necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al puesto de encargado de control y producción, dependiente de la Dirección General de Registros del Instituto de la Propiedad.- Salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fui cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones y cualquier otro beneficio laboral que pudiera reconocerse.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial".

**ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO**

31 E. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de septiembre del 2024, compareció a éste por el ciudadano **ADAN GABRIEL SOLANO FERNÁNDEZ**, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del Acto Administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. ADUANAS-DE-GNGTH-152-2024**, de fecha 17 de septiembre del 2024; emitido por el Estado de Honduras a través de la Administración Aduanera de Honduras y el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Administración Aduanera de Honduras, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2024-00730**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

31 E. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO FISCAL
ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (06) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el Abogado **Camilo Jananía Martínez**, en su condición de representante procesal de la sociedad mercantil denominada **Industrias Turísticas de Honduras, S.A. DE C.V. (INTUR)**, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas**, con orden de ingreso No. **0801-2024-00005**, para que se declare

la nulidad de un Acto Administrativo consistente en la **Resolución número A. L. 26-2019**, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en fecha quince (15) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) y notificada en fecha doce (12) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).- Que se declare ilegalidad y nulidad parcial por infracción de la ley y procedimientos.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada.- Que se adopten medidas necesarias para su pleno restablecimiento.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Poder.- Delegación de poder.-

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

31 E. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Darwin Lindolfo Garcia, Representante Procesal de la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA DE FRUTAS Y VERDURAS S. DE R.L. (ESCOL)**, con orden de ingreso número **0801-2024-00488**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, incoando demanda ordinaria para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular, consistente en la Resolución número **SAG-477-2023**, de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2023 y la Resolución Numero **SAG 102-2024** de fecha 30 de abril del 2024, dictadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería, por haber sido emitidas con vicios de anulabilidad como el exceso y la desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adopten como medidas para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado entre ellas, el pago del daño real efectivamente causado por la cantidad de once millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos cinco lempiras con 19/100 (LP. 11,466,905.19) durante los años 2019 al 2022 con el propósito de cubrir los daños y perjuicios ocasionados por no haberse completado la cuota de contenedores que le correspondía por derechos adquiridos.- Más el pago del interés comercial sobre dicha cantidad que señala el Código de Comercio.- Se acompaña documentos.- Poder.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

31 E. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el Abogado **MARCO ANTONIO CALIX MOLINA**, en su condición representante procesal de **LA SOCIEDAD MERCANTIL BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (DAVIVIENDA)**, interponiendo demanda contenciosa administrativa en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2024-00596**, contra el Estado de Honduras a través de **LA COMISIÓN DE BANCOS Y SEGUROS**, contraída a solicitar "Demanda ordinaria contencioso administrativa para que se declaren no ser conformes a derecho unos actos administrativos de carácter particular y como consecuencia: 1) la nulidad total de la resolución GPU No. 314/17-05-2024, de fecha 17 de mayo del 2024, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros(CNBS);2) La nulidad total de la resolución GPU No. 439/20-06-202, de fecha 20 de junio del 2024, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS); todo en virtud de infringir el ordenamiento jurídico, resoluciones dictadas, con infracción del párrafo segundo del artículo 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo (LPA) y exceso de poder porque el derecho invocado fue apreciado incorrectamente, lo que constituye un vicio inherente a la causa o contenido del acto, produciendo infracción al artículo 25 IN FINE de la ley de procedimiento administrativo y en consecuencia del segundo párrafo del artículo 35 de la misma ley, por error de derecho en la causa o motivo al haber invocado incorrectamente normas jurídicas inaplicables para justificar la emisión del acto administrativo impugnado, ocasionando la infracción del tercer párrafo del artículo 25 IN FINE de la ley de procedimiento administrativo e incurrieron la administración en clara desviación de poder por haber ejercido la CNBS potestades administrativas para fines distintos de los fijados por la ley; y disminuir, restringir y tergiversar los derechos y garantías reconocidas en la Constitución de la República a la Sociedad Mercantil Banco Davivienda Honduras, Sociedad Anónima, también conocida como Banco Davivienda, actos que contrarían lo dispuesto en el artículo 8 numerales 3) y 4) de la Ley General de la Administración Pública (LGAP). Se ejerce la acción para que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento. Admisión. Publicaciones. Emplazamiento. Audiencia preliminar. Pruebas. Conclusiones. Se acompaña documentos, se señala el expediente administrativo como el lugar en donde obran los originales, anexos, costas".

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

31 E. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la Abogada **LESBIA DIAMANTINA ANTUNEZ OCHOA**, en su condición de apoderada legal de la señora **DELMY VANESSA MELGAR MENJIVAR**, incoando demanda en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2022-01859**, contra el Estado de Honduras a través de **AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC)**.- Para que se declare la nulidad absoluta de un acto administrativo de carácter particular de la Administración Pública, consistente en: El Acuerdo de Cancelación No. **094-2022**, de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, se declare no ser conforme a derecho por violaciones e infracciones del ordenamiento jurídico nacional; se reconozca una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada del (la) demandante y como medida para el restablecimiento de sus derechos, que se ordene el reintegro o reinstalación al trabajo, de iguales o mejores condiciones, con el pago de salarios caídos desde la fecha de la cancelación ilegal del Acuerdo de Nombramiento hasta la fecha en que sea efectivo el reintegro o reinstalación al trabajo pago de salarios dejados de percibir tomando en cuenta los aumentos que en el transcurso del juicio sean aplicados por la Administración Pública y todos los colaterales de décimo tercer mes de salario, décimo cuarto mes de salario y vacaciones; lo anterior atendiendo al principio de alternabilidad que existe en esta materia.- Condena de costas.- Se acompañan documentos.-Poder.

VIKY MARIEL MONTOYA RUIZ
SECRETARIA, POR LEY

31 E. 2025